

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Duodécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Isaías García Godínez, Manuel Viveros Márquez y Martha Rodríguez Villegas.

En el expediente 107/2003, relativo a la jurisdicción voluntaria, promovida por Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA), se dictó con fechas veintisiete de enero y nueve de febrero de dos mil cuatro un autor en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifique a Isaías García Godínez, Manuel Viveros Márquez y Martha Rodríguez Villegas, por medio de edictos los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de Isaías García Godínez, Manuel Viveros Márquez y Martha Rodríguez Villegas, el inicio de una Jurisdicción Voluntaria promovida para efecto de notificarle los siguientes puntos: "A.- La cesión de derechos que fue ratificada en el instrumento notarial número ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, misma que se acompaña en copia certificada, pasada ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal licenciado José Angel Villalobos Magaña, celebrada entre Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, como fiduciaria en el fideicomiso número novecientos cincuenta y cinco guión tres denominado fideicomiso de recuperación de cartera en su carácter de Cesionaria y por la otra Unión de Crédito de Valle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte Cedente, en el cual consta la transmisión de los derechos principales, accesorios, fianzas, hipotecas, prendas o privilegios de crédito, así como sus intereses vencidos, en específico el crédito de habilitación de Isaías García Godínez, enumerado con el número 102. Se agrega como anexo uno, dicha cesión de derechos.

De lo anterior se desprende, que la nueva titular de los derechos y demás accesorios corresponde a Nacional Financiera, S.N.C., a través de su Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA).

B.- El estado de cuenta certificado por contador público autorizado por nuestra representada, los cuales contienen las cantidades que adeudan los acreditados calculados al día treinta y uno de agosto del dos mil dos.

C.- El saldo insoluto que se adeuda a nuestra representada y que se debe cubrir por los demandados, es la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. Se agrega como anexo dos, el estado contable que amparan las cantidades adeudadas a nuestra representada.

D.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto de los intereses ordinarios pactados y calculados a la tasa que resulte de adicionar seis puntos al Costo Porcentual Promedio de Captación en moneda nacional determinado por el Banco de México (CPP), asciende según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día treinta y uno de agosto de dos mil dos, a la cantidad de \$261,807.90 (doscientos sesenta y un mil ochocientos siete pesos 90/100 moneda nacional).

E.- El adeudo que tienen con nuestra representada respecto a los intereses moratorios convenidos a razón del nueve por ciento mensual a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos parciales a que se refiere el contrato base de la acción del crédito de habilitación, asciende según el estado de cuenta certificado al día treinta y uno de agosto del año dos mil dos, a la cantidad de \$1,930,650.00 (un millón novecientos treinta mil seiscientos cincuenta pesos 001/00 moneda nacional), más lo que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

F.- Que el domicilio de nuestra representada es el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se les tendrá por notificados a las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, con las cuales se le corre traslado.

México, D.F., a 10 de febrero de 2004.

El Secretario

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 195306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Mauricio Garduño Mayer

En proveído de veinte de octubre y primero de diciembre, dictado en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria 106/2003-I, promovidas por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA), se ordenó notificarlo de las referidas diligencias de jurisdicción voluntaria por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la promovente solicitó se hiciera de su conocimiento lo siguiente:

"A.- La Cesión de derechos que fue ratificada en el Instrumento Notarial número ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos, misma que se acompaña en copia certificada, pasada ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal, licenciado José Angel Villalobos Magaña, celebrada entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria en el Fideicomiso número novecientos cincuenta y cinco guión tres denominado Fideicomiso de Recuperación de Cartera en su carácter de Cesionaria y por la otra Unión de Crédito del Valle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte Cedente, en el cual consta la transmisión de los derechos principales, accesorios, fianzas, hipotecas, prendas o privilegios del crédito, así como sus intereses vencidos, en específico los créditos refaccionarios de Mauricio Garduño Mayer, enumerados con los números 147 y 148. Se agrega como anexo uno, dicha cesión de derechos.

De lo anterior se desprende, que la nueva titular de los derechos y demás accesorios corresponde a Nacional Financiera, S.N.C. a través de su Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA)

B.- Los estados de cuenta certificados por contadores públicos autorizados por nuestra representada, los cuales contienen las cantidades que adeudan los acreditados calculados al día treinta y uno de mayo del dos mil y treinta de septiembre de dos mil dos respectivamente.

C.- El saldo insoluto que se adeuda a nuestra representada y que se debe cubrir por los demandados es la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. Se agrega como anexo dos y tres, los estados contables que amparan las cantidades adeudadas a nuestra representada.

D.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada del primer contrato refaccionario de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de los intereses ordinarios pactados y calculados a la tasa que resulte de adicionar cuatro puntos al Costo Porcentual Promedio de Captación en moneda nacional determinado por el Banco de México (CPP), ascienden según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día treinta y uno de mayo del dos mil, a la cantidad de \$633,081.92 (seiscientos treinta y tres mil ochenta y un pesos 92/100 moneda nacional).

E.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada del segundo contrato refaccionario de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de los intereses ordinarios pactados calculados a la tasa que resulte de adicionar seis puntos al Costo Porcentual Promedio de Captación en moneda nacional determinado por el Banco de México (CPP), asciende según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día treinta de septiembre del dos mil dos, a la cantidad de \$222,592.87 (doscientos veintidós mil quinientos noventa y dos pesos 87/100 moneda nacional).

F.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada del primer contrato refaccionario de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de los intereses moratorios convenidos a razón del Nueve por ciento mensual a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos parciales a que se refiere el contrato base de la acción del crédito refaccionario, asciende según estado de cuenta certificado al día treinta y uno de mayo del año dos mil, a la cantidad de \$1,361,135.62 (un millón trescientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 62/100 moneda nacional), más lo que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

G.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada del segundo contrato refaccionario de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de los intereses moratorios convenidos de cada uno de los pagos parciales a que se refiere el contrato base de la acción del crédito refaccionario, asciende según estado de cuenta certificado al día treinta de septiembre del año dos mil dos, a la cantidad de \$1,140,737.82 (un millón ciento cuarenta mil setecientos treinta y siete pesos 82/100 moneda nacional), más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

H.- Que el domicilio de nuestra representada es el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal."

Asimismo, hágase saber a Mauricio Garduño Mayer, que tiene un término de treinta días a partir de la última publicación para que se imponga de las copias de traslado; y que transcurrido dicho término, se tendrán por practicadas legalmente las presentes diligencias.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Distrito Federal
Lic. Carlos René Hernández Maza
Rúbrica.
(R. - 195307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificaciones a los interpellados:

Manufacturera de Uniformes Liévana, S.A. de C.V., en su carácter de acreditada y a los señores Guillermo Liévana Moreno y Guillermo Liévana Ortega en sus calidades de aval y obligado solidario, respectivamente.

En los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntario número 139/2003, promovidas por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fideicomiso de Recuperación de Cartera, novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA), que se lleva en este Juzgado, se dicto con fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro, un auto en el cual se ordena se notifique las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria a los interpellados Manufacturera de Uniformes Liévana, S.A. de C.V., en su carácter de acreditada, y a los señores Guillermo Liévana Moreno y Guillermo Liévana Ortega, en sus calidades de aval y obligado solidario, respectivamente, por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de los interpellados Manufacturera de Uniformes Liévana, S.A. de C.V., Guillermo Liévana Moreno y Guillermo Liévana Ortega, que con fecha doce de septiembre de dos mil tres, se admitieron a trámite las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, para efecto de notificarle los siguientes puntos:

"A.- El convenio de cesión de derechos que fue ratificada en el instrumento notarial número ochenta y cinco mil quinientos noventa y siete, misma que se acompaña en copia certificada, pasada ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal, licenciado José Angel Villalobos Magaña, celebrada por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como CESIONARIA y por la otra Unión de Crédito del Valle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte Cedente, en el cual consta la transmisión de los derechos principales, accesorios, fianzas, hipotecas, prendas o privilegios del crédito, así como sus intereses vencidos, en específico el crédito de habilitación de Manufacturera de Uniformes Liévana, S.A. de C.V., enumerado con el número 107. Se agrega como anexo uno, dicha cesión de derechos.

B.- El convenio de cesión de derechos en que se transmitió la universalidad de derechos y obligaciones por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como parte cedente, al Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3, (FIDERCA), este como cesionario, entre otros la transmisión del crédito de habilitación de Manufacturera de Uniformes Liévana, SA. de C.V., el cual aparece bajo el número de expediente 209568-7-2-1-1, según se aprecia en el testimonio notarial 88,767 otorgado ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal, Licenciado José Angel Villalobos Magaña. Se agrega como anexo dos, dicha cesión de derechos.

De lo anterior se desprende, que la nueva titular de los derechos y demás accesorios corresponde a Nacional Financiera, S.N.C. a través de su Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA).

C.- El estado de cuenta certificado por contador público autorizado por nuestra representada, el cual contiene las cantidades que adeudan los acreditados calculados al día quince de marzo del dos mil.

D.- El saldo insoluto que se adeuda a nuestra representada y que se debe cubrir por los demandados, es la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. Se agrega como anexo tres, el estado de contable que ampara las cantidades adeudadas a nuestra representada en copia certificada, expedida por el Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, en el Juicio ejecutivo mercantil, promovido por mi mandante y en contra de quienes se les va a notificar la jurisdicción voluntaria, en el expediente 106/02, constante de diecisiete fojas y en el cual las dos últimas fojas se localiza.

E.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto de los intereses ordinarios pactados y calculados a la tasa que resulte de adicionar Seis puntos al Costo Porcentual Promedio de Captación en moneda nacional determinado por el Banco de México (CPP), asciende según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día quince de marzo del dos mil, a la cantidad de \$693,423.25 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 25/100 moneda nacional).

F.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto a los interesados moratorios convenidos a razón del Nueve por ciento mensual a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos parciales a que se refiere el contrato base de la acción, asciende según estado de cuenta certificado al día quince de marzo del año dos mil, a la cantidad de \$2,553,031.93 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil treinta y un pesos 93/100 moneda nacional), más lo que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

G.- Que el domicilio de nuestra representada es el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal..." Apercebidos que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos, se tendrá por precluido su derecho para

hacerlo y se les tendrá por notificados de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, para tal efecto quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos con las cuales se les corre traslado. Ordenándose dicha notificación por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R. - 195308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Estado de Baja California Norte
Tijuana, Baja California

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicado: José R. Alvarez.

En el Juicio de Amparo número 56/2004, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California, y otras autoridades, consistentes en: Todo lo actuado dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Ad Perpetuam, tramitados ante el Juzgado Primero de lo Civil. Por auto de fecha veinte de abril de dos mil cuatro, acordándose emplazar a usted por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro treinta días, contados del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 27 de abril de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Nuñez Sola

Rúbrica.

(R. - 195312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Undécimo Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número de expediente 181/2004-I, Salvador Eduardo Balcazar Magdaleno, por conducto de su apoderado legal Jorge Norberto Hernández Granados, promovió demanda de amparo contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Primero de lo Civil, ambos del Distrito Federal; por auto de cuatro de marzo de dos mil cuatro, se admitió la demanda de amparo promovida y se tuvo como terceros perjudicados a Leonardo Ramírez Sigales y Leonardo Ramírez Hernández; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia pronunciada el cuatro de febrero de dos mil cuatro en el toca de apelación 1751/2003/1 por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los referidos terceros perjudicados, a pesar de haber agotado todos los medios legales que se tuvieron al alcance para la investigación de sus respectivos domicilios; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros perjudicados Leonardo Ramírez Sigales y Leonardo Ramírez Hernández, que deberán presentarse ante este Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, en el acceso seis, nivel plaza, ubicado en Sidar y Rovirosa, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado, con apoyo en el artículo 28, fracción III de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R. - 195323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Jorge Rolando Méndez Castillo y otros.

Autoridad Responsable: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y otras autoridades.

Terceros Perjudicados: Taurino Mendoza López y Martín Manuel Glender Díaz.

A Taurino Mendoza López y Martín Manuel Glender Díaz, personas a quienes les reviste el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1251/2003, promovido por Jorge Rolando Méndez Castillo y coagraviados, contra actos del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: "1. Se reclama el Acuerdo 9-35/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. 2. Se reclama la publicación de la Lista correspondiente a cada una de las especiales de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, que deja sin efectos la lista anterior, publicada en el Boletín Judicial de fecha 15 de julio de 2003. 3. Se reclama la publicación de la lista correspondiente a cada una de las especialidades de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, que deja sin efectos la lista anterior, publicada en el Boletín Judicial de fecha 16 de julio de 2003, 4. Se reclama la publicación de la lista correspondiente a cada una de las especialidades de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, que deja sin efectos la lista anterior, publicada en el Boletín Judicial de fecha 4 de agosto de 2003." Previa aclaración, por auto de veintiséis de agosto de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías presentada por la parte quejosa y se tuvo como terceros perjudicados a Taurino Mendoza López y Martín Manuel Glender Díaz y mediante autos de diez de octubre y cinco de noviembre de dos mil tres, se admitieron las ampliaciones de demanda en las cuales se reclamaba lo siguiente: "...se reclama el Acuerdo 38-14/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2003. Se reclama el Acuerdo 35-21/2003 inserto en el acta 21/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2003." Ahora bien, debido a que se desconoce el domicilio actual de los terceros perjudicados, Taurino Mendoza López y Martín Manuel Glender Díaz, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlos y notificarles los proveídos antes mencionados por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se les hace saber a Taurino Mendoza López y Martín Manuel Glender Díaz, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y de los escritos de ampliación de ésta y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 23 de abril de 2004.

El Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Emma Magnolia Ayala Rivera

Rúbrica.

(R. - 195338)

DIENPRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	\$.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 14 de mayo de 2004.

Liquidador
Lic. Roberto Gutiérrez Martínez
Rúbrica.
(R.- 195532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio número 322/2004-VII, Luis David Palma Romero, por derecho propio, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado; por auto de quince de abril de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como tercera perjudicada, entre otros, a María Guadalupe Castilla García Tourel; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la orden de lanzamiento decretada en el Juicio de Controversia del arrendamiento inmobiliario, expediente 126/2003, respecto del inmueble identificado como Casa Tipo "A Guión Dos", lote letra "I", manzana cinco de la Unidad "Modelo", Delegación Iztapalapa, código postal 09089, en México, Distrito Federal, ello en virtud de ser tercero extraño a Juicio en dicho procedimiento judicial. Y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada María Guadalupe Castilla García Tourel, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México, S.A. de C.V., Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro, no proporcionaron la información requerida respecto del domicilio de tercera perjudicada de mérito; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la citada tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente Edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004.

La Secretaria

Lic. Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R. - 195593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Material Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio número 322/2004-VII, Luis David Palma Romero, por derecho propio, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado; por auto de quince de abril de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como tercero perjudicado, entre otros, a Luis Bahena Hurtado; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la orden de lanzamiento decretada en el Juicio de Controversia del arrendamiento inmobiliario, expediente 126/2003, respecto del inmueble identificado como Casa Tipo "A Guión Dos", lote letra "I", manzana cinco de la Unidad "Modelo", Delegación Iztapalapa, código postal 09089, en México, Distrito Federal, ello en virtud de ser tercero extraño a Juicio en dicho procedimiento judicial. Y es la fecha que no se ha podido emplazar a al tercero perjudicado Luis Bahena Hurtado, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México, S.A. de C.V., Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en fecha diecinueve y treinta de abril de dos mil cuatro, no proporcionaron la información requerida respecto del domicilio del tercero perjudicado de mérito; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la citada tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque. Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente Edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004.

La Secretaria

Lic. Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R. - 195604)

INMOBILIARIA PROMOTORA PEDREGAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se informa que por resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Promotora Pedregal, S.A. de C.V., de fecha 18 de marzo de 2002, se llevó a cabo una reducción en la parte fija del capital social por la cantidad de \$450.00 M.N. (cuatrocientos cincuenta pesos, moneda nacional).

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Jorge Esteve Recolons

Rúbrica.

(R.- 195685)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Segunda Sala de lo Civil

Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V. vs. Banco Nacional de México, S.A., Banco Internacional, S.A., Grupo Financiero Bital, Fidel Oviedo Valencia y/o Canirac y/o Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, A.C.

Toca 248/2004

Ordinario Mercantil, A.C.B.

EDICTO

En el cuaderno de amparo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

"México, Distrito Federal, catorce de abril del año dos mil cuatro.

A sus autos del escrito de Carlos F. Portilla Robertson, en su carácter de apoderado legal de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V., con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que se presenta por conducto de esta Sala y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno... Finalmente, como lo solicita el citado quejoso en su demanda constitucional... se ordena emplazar al diverso tercero perjudicado Fidel Oviedo Valencia por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico La Prensa... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Garantías promovido por la parte codemandada Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, A.C. contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 2004.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R. - 195889)

GRUPO TMM, S.A.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS
(cifras en miles de dólares americanos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados adjuntos de Grupo TMM, S.A. y subsidiarias (“Grupo” o la “Compañía”), al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujos de efectivo que les son relativos por cada uno de los tres años en el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2003, expresados en dólares americanos. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

2. Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Grupo y subsidiarias preparan sus estados financieros consolidados conforme a Normas Internacionales de Información Financiera sobre la base de costo histórico y en dólares americanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la nota 3 sobre los estados financieros consolidados, se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

4. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas consolidada y sus flujos de efectivo consolidados por cada uno de los tres años en el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

5. Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Como se menciona en la nota 7 sobre los estados financieros consolidados, las obligaciones de 2003 por un importe total de \$176,875 vencieron el 15 de mayo de 2003 y la Compañía no efectuó el pago de las mismas, ni de los intereses acumulados a esa fecha. Como consecuencia, Grupo está en incumplimiento bajo los términos de las obligaciones de 2003, y esta situación ha resultado en un incumplimiento bajo los términos de las obligaciones de 2006 que vencen el 15 de noviembre de 2006 por un importe total de \$200,000, así

como de otras obligaciones de la Compañía. Además, la Compañía no efectuó el pago de los intereses exigibles por dichas obligaciones de fechas 15 de mayo y 15 de noviembre de 2003 por \$45,739, resultando en un incumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, al 31 de diciembre de 2003, como se menciona en las notas 7 y 9 sobre los estados financieros consolidados, el papel comercial y las obligaciones por venta de cartera por un importe total de \$85,000 y \$15,257 vencen en septiembre de 2004 y durante el 2004 (pagos mensuales), respectivamente. Actualmente, la Compañía está negociando con sus acreedores el reestructurar los términos y condiciones de sus obligaciones. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2003, Grupo tuvo una pérdida neta de \$86,662 y al 31 de diciembre de 2003 tiene un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$497,041 y un déficit acumulado de \$67,970. Estas circunstancias, entre otras, podrían indicar que la Compañía no podría continuar como negocio en marcha. Los planes de la administración de la Compañía con respecto a estos asuntos se describen en la nota 7. Los estados financieros consolidados que se acompañan no incluyen ningún ajuste relativo a estas incertidumbres, que pudiera ser necesario en caso de que la Compañía no pudiese continuar como negocio en marcha.

6. El balance general consolidado al 31 de diciembre de 2003 y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujos de efectivo, incluyen información financiera complementaria consolidada presentada en pesos mexicanos obtenida de la conversión de los dólares americanos presentados en los estados financieros básicos, siguiendo el procedimiento aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que se describe en la nota 3.

7. En nuestra opinión, la información financiera complementaria mencionada anteriormente fue determinada razonablemente conforme a las bases que sirvieron para su preparación.

México, D.F., a 7 de abril de 2004.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

L.C. Alberto Del Castillo V. Vilchis

Rúbrica.

GRUPO TMM, S.A.

INFORME DEL COMISARIO

(cifras en miles de dólares americanos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas de Grupo TMM, S.A. (“Grupo” o la “Compañía”):

1. En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Compañía, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera, que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003.

2. He asistido a las juntas del Consejo de Administración y a las asambleas de accionistas a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

3. Grupo y subsidiarias preparan sus estados financieros consolidados conforme a Normas Internacionales de Información Financiera sobre la base de costo histórico y en dólares americanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la nota 3 sobre los estados financieros consolidados, se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

4. Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Como se menciona en la nota 7 sobre los estados financieros consolidados, las obligaciones de 2003 por un importe total de \$176,875 vencieron el 15 de mayo de 2003 y la Compañía no efectuó el pago de las mismas, ni de los intereses acumulados a esa fecha. Como consecuencia, Grupo está en incumplimiento bajo los términos de las obligaciones de 2003, y esta situación ha resultado en un incumplimiento bajo los términos de las obligaciones de 2006 que vencen el 15 de noviembre de 2006 por un importe total de \$200,000, así como de otras obligaciones de la Compañía. Además, la Compañía no efectuó el pago de los intereses exigibles por dichas obligaciones de fechas 15 de mayo y 15 de noviembre de 2003 por \$45,739, resultando en un incumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, al 31 de diciembre de 2003, como se menciona en las notas 7 y 9 sobre los estados financieros consolidados, el papel comercial y las obligaciones por venta de cartera por un importe total de \$85,000 y \$15,257 vencen en septiembre de 2004 y durante el 2004 (pagos mensuales), respectivamente. Actualmente, la Compañía está negociando con sus acreedores el reestructurar los términos y condiciones de sus obligaciones. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2003, Grupo tuvo una pérdida neta de \$86,662, y al 31 de diciembre de 2003 tiene un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$497,041 y un déficit acumulado de \$67,970. Estas circunstancias, entre otras, podrían indicar que la Compañía no podría continuar como negocio en marcha. Los planes de la administración de la Compañía con respecto a estos asuntos se describen en la nota 7. Los estados financieros consolidados que se acompañan no incluyen ningún ajuste relativo a estas incertidumbres, que pudiera ser necesario en caso de que la Compañía no pudiese continuar como negocio en marcha.

5. En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior. Por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficientemente la situación financiera consolidada de Grupo y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas consolidada y sus flujos de efectivo consolidados, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

México, D.F., a 7 de abril de 2004.

Comisario

L.C. Alberto Del Castillo V. Vilchis

Rúbrica.

GRUPO TMM, S.A.
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
(notas 1, 2, 3 y 7)
(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

Activo	31 de diciembre		
	2002	2003	
	(Dólares)	(Dólares)	Pesos
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 61,326	\$ 68,761	Ps 772,186
Efectivo restringido (nota 9)	4,291	5,866	65,875
Clientes	138,490	138,839	1,559,162
Partes relacionadas (nota 11)	546	2,143	24,065
Otras cuentas por cobrar-neto	65,128	61,785	693,846
Impuestos por recuperar	90,693	65,326	733,611
Materiales y accesorios	25,995	21,294	239,132
Otros activos circulantes	<u>14,847</u>	<u>15,141</u>	<u>170,034</u>
Suma el activo circulante	401,316	379,155	4,257,911
Partes relacionadas (nota 11)	30,336		
Cuenta por cobrar a largo plazo	1,388	1,350	15,161
Derechos de concesión y activos relacionados-neto (nota 4)	1,231,881	1,179,634	13,247,290
Propiedades, maquinaria y equipo-neto (nota 5)	757,811	730,413	8,202,538
Otros activos (nota 6)	13,851	18,008	202,228
Inversión en acciones (nota 3k.)	22,438	22,212	249,441
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 14)	<u>220,675</u>	<u>146,010</u>	<u>1,639,692</u>
Total de activos	<u>\$2,679,696</u>	<u>\$2,476,782</u>	<u>Ps27,814,261</u>
Pasivo e Inversión de los accionistas			
Pasivo a corto plazo:			
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 7)	\$ 213,954	\$ 566,947	Ps 6,366,815
Proveedores	78,805	99,923	1,122,134
Intereses por pagar	10,744	51,525	578,626
Cuentas por pagar y gastos acumulados	100,025	131,699	1,478,980
Partes relacionadas (nota 11)	32,695	10,845	121,789
Obligaciones por venta de cartera (nota 9)	48,784	15,257	171,336
Obligaciones convertibles (nota 10)	<u>10,866</u>	=	=
Suma el pasivo a corto plazo	<u>495,873</u>	<u>876,196</u>	<u>9,839,680</u>
Deuda a largo plazo (nota 7)	1,166,889	748,214	8,402,443
Dividendos por pagar	9,803	9,803	110,088
Reserva para pensiones y primas de antigüedad (nota 16)	12,236	10,348	116,208
Obligaciones por venta de cartera (nota 9)	32,357	54,808	615,494
Otros pasivos a largo plazo	<u>57,206</u>	<u>46,020</u>	<u>516,805</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>1,278,491</u>	<u>869,193</u>	<u>9,761,038</u>
Suma el pasivo	<u>1,774,364</u>	<u>1,745,389</u>	<u>19,600,718</u>
Interés minoritario	<u>765,482</u>	<u>678,205</u>	<u>7,616,242</u>
Compromisos y contingencias (nota 17)			

Inversión de los accionistas (nota 12)			
Capital social	121,158	121,158	700,000
Utilidades acumuladas (déficit)	36,449	(50,213)	(563,892)
Resultado acumulado inicial por conversión	(17,757)	(17,757)	
Complemento por conversión	=	=	461,193
Suma la inversión de los accionistas	<u>139,850</u>	<u>53,188</u>	<u>597,301</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$2,679,696</u>	<u>\$2,476,782</u>	<u>Ps27,814,261</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(notas 1, 2 y 11)

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps), excepto utilidad por acción)

Año que terminó el
31 de diciembre

	2001	2002	2003	
	(Dólares)	(Dólares)	Pesos	
Ingresos por transportación	<u>\$1,000,092</u>	<u>\$1,008,616</u>	<u>\$ 938,043</u>	<u>Ps 10,534,223</u>
Costos y gastos				
Sueldos, salarios y beneficios a empleados	197,754	215,074	208,706	2,343,769
Car hire y otras rentas	189,866	184,423	176,538	1,982,521
Servicios contratados	152,286	167,737	150,635	1,691,631
Combustible, materiales e insumos	74,281	60,624	77,381	868,989
Otros costos	93,443	89,355	87,560	983,299
Depreciación y amortización	<u>103,319</u>	<u>107,410</u>	<u>100,206</u>	<u>1,125,313</u>
	<u>810,949</u>	<u>824,623</u>	<u>801,026</u>	<u>8,995,522</u>
Utilidad de transportación	<u>189,143</u>	<u>183,993</u>	<u>137,017</u>	<u>1,538,701</u>
Utilidad neta en la venta del negocio portuario (nota 2)			62,660	703,672
Otros ingresos (gastos)-neto (nota 13)	<u>26,769</u>	<u>(35,192)</u>	<u>(95,327)</u>	<u>(1,070,522)</u>
Utilidad de operación	<u>215,912</u>	<u>148,801</u>	<u>104,350</u>	<u>1,171,851</u>
Intereses a favor	15,933	8,399	11,142	125,125
Intereses a cargo	(141,103)	(163,430)	(173,860)	(1,952,448)
Utilidad (pérdida) en cambios-neto	<u>2,172</u>	<u>(20,033)</u>	<u>(17,985)</u>	<u>(201,972)</u>
Costo integral de financiamiento	<u>(122,998)</u>	<u>(175,064)</u>	<u>(180,703)</u>	<u>(2,029,295)</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos e interés minoritario	92,914	(26,263)	(76,353)	(857,444)
Beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta (nota 14)	<u>7,150</u>	<u>(19,801)</u>	<u>(41,557)</u>	<u>(466,685)</u>
Utilidad (pérdida) antes de interés minoritario	100,064	(46,064)	(117,910)	(1,324,129)
Interés minoritario	<u>(91,139)</u>	<u>3,455</u>	<u>31,248</u>	<u>350,915</u>
Utilidad (pérdida) neta del periodo	<u>\$ 8,925</u>	<u>(\$42,609)</u>	<u>(\$86,662)</u>	<u>(Ps 973,214)</u>
Utilidad (pérdida) neta del periodo por acción (notas 3s. y 12)	<u>\$ 0.477</u>	<u>(\$ 0.748)</u>	<u>(\$ 1.521)</u>	<u>(Ps 17.09)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación del periodo (en miles)	<u>18,694</u>	<u>56,963</u>	<u>56,963</u>	<u>56,963</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS
ACCIONISTAS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, 2002 Y 2003

(notas 1, 2 y 12)

(Cifras monetarias expresadas en miles de dólares)	Número de acciones comunes en circulación	Capital social	Utilidades acumuladas (déficit)	Resultado acumulado inicial por conversión	Complemento por conversión	Total
Saldos al 1 de enero de 2001	17,441,590	\$ 29,900	(\$ 2,764)	(\$17,757)		\$ 9,379
Incremento de capital social del 7 de diciembre de 2001	4,412,914	33,411				33,411
Disminución de capital social por escisión del 7 de diciembre de 2001		(7,738)				(7,738)
Incremento de capital social del 21 de diciembre de 2001	35,108,633	65,585				65,585
Otros efectos de fusión			67,369			67,369
Utilidad neta del periodo	=	=	<u>8,925</u>	=		<u>8,925</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	56,963,137	121,158	73,530	(17,757)		176,931
Prima de las obligaciones convertibles (nota 10)			5,528			5,528
Pérdida neta del periodo	=	=	<u>(42,609)</u>	=		<u>(42,609)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	56,963,137	121,158	36,449	(17,757)		139,850
Pérdida neta del periodo	=	=	<u>(86,662)</u>	=		<u>(86,662)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>56,963,137</u>	<u>\$ 121,158</u>	<u>(\$ 50,213)</u> (1)	<u>(\$17,757)</u>		<u>\$ 53,188</u>
(1) Incluye reserva legal por \$4,172						
(Cifras monetarias expresadas en miles de pesos (Ps) información complementaria)						
Saldos al 31 de diciembre de 2002	56,963,137	Ps 700,000	Ps 409,322		(Ps250,179)	Ps 859,143
Pérdida neta del periodo	=		<u>(973,214)</u>		<u>711,372</u>	<u>(261,842)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>56,963,137</u>	<u>Ps 700,000</u>	<u>(Ps 563,892)</u>	<u>Ps -</u>	<u>Ps 461,193</u>	<u>Ps 597,301</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
 (Notas 1 y 2)
 (cifras monetarias expresadas en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

	Año que terminó el 31 de diciembre			
	2001	2002	2003	
	(Dólares)	(Dólares)		Pesos
Flujos de efectivo por actividades de operación				
Utilidad (pérdida) neta del periodo	\$ 8,925	(\$42,609)	(\$86,662)	(\$
	<u>973,214)</u>			
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) neta con el efectivo generado por actividades de operación				
Depreciación y amortización	103,319	107,410	100,206	1,125,313
Otras amortizaciones	7,647	12,609	12,925	145,149
Amortización del descuento sobre obligaciones preferentes garantizadas y papel comercial	49,531	29,832	1,624	18,238
(Beneficio) provisión por Impuesto Sobre la Renta	466,685	(7,150)	19,801	41,557
Interés minoritario	91,139	(3,455)	(31,248)	(350,915)
Pérdida en venta de propiedades, maquinaria y equipo-neto	6,928	4,075	8,793	98,745
Utilidad en venta de acciones de subsidiarias	226,936			20,208
Utilidad por transferencia de derechos de concesión-neto	(60,744)			
Utilidad en venta del negocio portuario			(62,660)	(703,672)
Cambios en activos y pasivos:				
Efectivo restringido	(1,637)	(2,654)	(1,575)	(17,687)
Cuentas por cobrar	(39,695)	9,291	(8,086)	(90,806)
Otras cuentas por cobrar y partes relacionadas	(51,254)	(44,389)	(25,053)	(4,564)
Materiales y accesorios	508	3,107	3,498	39,282
Otros activos circulantes	930	(1,877)	(803)	(9,018)
Cuentas por pagar y gastos acumulados	2,998	5,688	97,070	1,090,096
Otros activos no circulantes y pasivos a largo plazo	(18,244)	(18,459)	(18,186)	(204,230)
Total de ajustes	<u>91,141</u>	<u>140,315</u>	<u>158,759</u>	<u>1,782,862</u>
Efectivo generado por actividades de operación	<u>809,648</u>	<u>100,066</u>	<u>97,706</u>	<u>72,097</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión				
Venta de propiedades, maquinaria y equipo	11,808	4,299	9,948	111,716
Adquisición de propiedades, maquinaria y equipo	(910,843)	(105,907)	(106,971)	(81,108)
Venta de acciones de subsidiarias	2,543		112,368	1,261,893
Adquisición de compañías asociadas	(4,422)			
Adquisición de acciones de subsidiarias	_____	(200,251)	_____	_____
Efectivo (utilizado en) generado por actividades				

de inversión	<u>(95,978)</u>	<u>(302,923)</u>	<u>41,208</u>	<u>462,766</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento				
Pago de capital del arrendamiento financiero		(4,292)	(372)	(1,131)
	(12,701)			
Préstamos bancarios-neto	(864)	122,011	(20,074)	(225,431)
Pagos de papel comercial	(55,000)	(659,001)	(148,744)	
	(1,670,395)			
Contratación de papel comercial	29,844	464,004	95,794	1,075,767
Contratación de obligaciones		177,491		
Colocación de obligaciones convertibles-neto			13,295	(13,295)
	(149,303)			
Efectivo recibido (pagado) derivado de obligaciones por venta de cartera-neto	23,931	64,702	(10,420)	(117,017)
Pago de dividendos a accionistas minoritarios		(5,773)	(1,578)	(8,000)
	(89,840)			
Otros	<u>1,734</u>			
Efectivo (utilizado en) generado por actividades de financiamiento	<u>(10,420)</u>	<u>180,552</u>	<u>(105,870)</u>	
	<u>(1,188,920)</u>			
(Disminución) incremento de efectivo y equivalentes de efectivo	(6,332)	(24,665)	7,435	83,494
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>92,323</u>	<u>85,991</u>	<u>61,326</u>	<u>688,692</u>
Efectivo y equivalente de efectivo al final del periodo	<u>\$ 85,991</u>	<u>\$ 61,326</u>	<u>\$ 68,761</u>	<u>\$ 772,186</u>
Información complementaria				
Intereses pagados	<u>\$ 73,192</u>	<u>\$107,541</u>	<u>\$105,701</u>	<u>\$</u>
	<u>1,187,022</u>			
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo pagados	<u>\$ 1,943</u>	<u>\$ 1,741</u>	<u>\$ 2,615</u>	<u>\$ 29,366</u>
Operaciones sin flujos de efectivo				
Prima de la convertible		<u>\$ 5,528</u>		
Cuenta por cobrar al Gobierno Federal	<u>\$ 81,892</u>	<u>(\$93,555)</u>		
Activos adquiridos a través de arrendamiento financiero	<u>\$ 2,448</u>	<u>\$ 750</u>	<u>\$ 120</u>	<u>\$ 1,348</u>
Aumento de capital social	<u>\$ 98,996</u>			
Escisión de capital	<u>(\$ 7,738)</u>			
Otros efectos de fusión	<u>\$ 67,369</u>			
Venta de acciones de subsidiarias			<u>\$ 6,509</u>	<u>\$ 73,096</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2001, 2002 Y 2003

(cifras monetarias expresadas en miles de dólares americanos, excepto número de acciones)

Nota 1-La Compañía:

Grupo TMM, S.A. ("Grupo" o la "Compañía") es una compañía mexicana cuyo objetivo

principal es la prestación de servicios de transportación marítima, terrestre y ferroviaria de carga, almacenamiento, agenciamiento, atención a cruceros y otras actividades complementarias al negocio marítimo y de transporte de carga. Debido a la nacionalidad de algunas de las subsidiarias y a las actividades realizadas, Grupo y sus subsidiarias se encuentran sujetas a leyes y ordenamientos de otros países, así como a normas internacionales que regulan el transporte y liberación de desechos tóxicos al medio ambiente.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de marzo de 2001, la Compañía cambió su nombre de Grupo Servia, S.A. de C.V. a Grupo TMM, S.A. de C.V.

Asimismo, en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de agosto de 2002, la Compañía reclasificó sus acciones serie "L" a acciones serie "A", eliminando su capital variable y cambiando la denominación de Grupo TMM, S.A. de C.V. a Grupo TMM, S.A. (véase nota 12).

Grupo posee todas las acciones que integran el capital social de las siguientes compañías:

	31 de diciembre de	
	2002	2003
Compañía Arrendadora TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V.	100%	a)
Inmobiliaria TMM, S.A. y subsidiarias	100%	100%
Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V.	100%	100%
Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Taxi Aéreo TMM, S.A. de C.V.	100%	b)
División de Negocios Especializados, S.A. de C.V. y subsidiarias (antes Transportes Marítimos del Pacífico, S.A.)	100%	100%
Transportes Marítimos México, S.A. y subsidiarias	100%	100%
TMM Holdings, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
TMM División Puertos, S.A. de C.V. y subsidiaria	100%	c)
Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. y subsidiaria (a partir de marzo de 2002)	100%	d)

Asimismo, Grupo posee participación en las siguientes subsidiarias consolidadas:

	Porcentaje de participación al 31 de diciembre de	
	2002	2003
Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V.	51	51
Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. y subsidiaria (hasta febrero de 2002)	e)	
Seamex International, Ltd. (Liberia) y subsidiarias	60	60
Servicios Administrativos Portuarios, S.A. de C.V. (fusionada en TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. en julio de 2002)	51	c)
Servicios Administrativos en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (fusionada en TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. en marzo de 2003)	51	c)
TMM Multimodal, S.A. de C.V. y subsidiarias (hasta agosto de 2002)	f)	
TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (hasta diciembre de 2002)	g)	c)

Seglo Operaciones Logísticas, S.A. de C.V.

h) h)

a. El 1 de agosto de 2003, Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V. se fusionó en Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V.

b. El 13 de noviembre de 2003, Grupo vendió la totalidad de las acciones representativas de capital social de Taxi Aéreo, S.A. de C.V., a Montacar, S.A. de C.V. (parte no relacionada). La pérdida en venta de esta subsidiaria por \$1.4 millones, se registró en otros ingresos (gastos)-neto en el estado de resultados consolidado (véase nota 13).

c. El 13 de mayo de 2003, División de Negocios Especializados, S.A. de C.V. vendió la totalidad de su participación accionaria en TMM División Puertos, S.A. de C.V. a una parte relacionada de SSA Internacional, Inc. ("SSA") (véase nota 2).

d. El 31 de mayo de 2003, Grupo vendió la totalidad de sus acciones en Comercializadora Internacional de Carga ("CIC") a Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. ("OAL") Posteriormente, el 1 de julio de 2003, CIC fue fusionada en TMM Logistics, S.A. de C.V. (subsidiaria de OAL). Ver inciso e) siguiente:

e. El 28 de febrero de 2002, Grupo adquirió el 49% de las acciones que representan el capital social de CIC que pertenecía a J.B. Hunt Transport, Inc. ("JB Hunt"). El importe en libros de dicha participación era de aproximadamente \$18,000, acordándose un precio final en \$22.5 millones. El exceso pagado sobre el valor justo de \$4.5 millones fue registrado como crédito mercantil. Al 31 de diciembre de 2003 existe un saldo por pagar por este concepto por \$13,585 por el cual se firmaron tres pagarés con vencimientos el 30 de junio de 2003, 2004 y 2005, respectivamente. El pagaré que debía haber sido cubierto el 30 de junio de 2003 fue renovado para ser pagado el 30 de junio de 2006. Los pagarés devengan intereses del 5% anual. En caso de que Grupo efectúe la venta de ciertos activos o reciba la recuperación del IVA, la Compañía deberá efectuar el pago de los pagarés forma proporcional con cualquier otra obligación exigible de conformidad con los nuevas notas (véase nota 7).

f. El 12 de agosto de 2002, se constituyó TMM Holdings, S.A. de C.V. ("TMM Holdings") a la cual se traspasaron las acciones representativas de 96.64% del capital social de TMM Multimodal, S.A. de C.V. ("TMM Multimodal"), que eran propiedad de Grupo. TMM Multimodal es una compañía tenedora sin activos significativos u operaciones diferentes a su inversión en Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. ("Grupo TFM"). TMM Holdings, entre otras compañías subsidiarias al 100% de Grupo, garantizarán irrevocable e incondicionalmente la reestructura que se menciona en la nota 7.

g. El 30 de diciembre de 2002, se constituyó TMM División Puertos, S.A. de C.V. ("TMM División Puertos") adquiriendo la totalidad de las acciones representativas del capital social de TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. ("TMMPyT"), que eran propiedad de Grupo, con el objeto de garantizar el programa de bursatilización de cuentas por cobrar. Sin embargo, al momento de efectuarse la venta mencionada en el inciso c) anterior, la Compañía otorgó un "put option" de las acciones pertenecientes a TMM Multimodal en Grupo TFM, con el objeto de garantizar la bursatilización de las cuentas por cobrar (véase nota 9).

h. El 5 de diciembre de 2002, se constituyó Seglo Operaciones Logísticas, S.A. de C.V., sociedad ubicada en el Estado de Puebla, que tiene como principal objeto social el ensamble, subensamble y la prestación de servicios de logística y consultoría en las áreas de manejo de materiales. Grupo cuenta con el 50% de la inversión y el otro 50% es propiedad de Rolf Schnellecke, S.A. de C.V., socio con el que comparte el control de esta compañía.

Venta de Mexrail, Inc.

El 27 de febrero de 2002, Grupo y Kansas City Southern (“KCS”) anunciaron la venta del Mexrail Inc. (“Mexrail”) junto con su subsidiaria, the Tex- Mex Railway, a TFM, S.A. de C.V. (“TFM”) por \$64 millones (\$32.6 millones de Grupo y \$31.4 millones de KCS). La venta se completó el 27 de marzo de 2002 y se registró una ganancia por dilución de un minoritario por \$8.1 millones, la cual se encuentra registrada en otros ingresos (gastos)-neto en el estado consolidado de resultados (véase nota 13). Como resultado de lo anterior, Mexrail y su subsidiaria (the Tex-Mex Railway) pasaron a ser subsidiarias al 100% de TFM, quien pasó a controlar la operación y manejo del puente ferroviario internacional de Nuevo Laredo, Tamaulipas y Laredo, Texas.

El 9 de mayo de 2003, TFM vendió el 51% de sus acciones de Mexrail y subsidiaria (the Tex-Mex Railway), a KCS por \$32.6 millones. Las acciones de Mexrail deberían permanecer en un fideicomiso independiente con derecho a voto cuya autorización estaba pendiente por parte de la U.S. Surface Transportation Board (“STB”). TFM tenía el derecho de readquirir en un periodo de dos años a partir de la fecha del contrato, la totalidad de las acciones en posesión de KCS en cualquier tiempo por un monto equivalente al precio de compra. Dicho derecho era incondicional y podría ser ejercido en forma discrecional por TFM dando aviso por escrito a KCS, sin que sea necesaria ninguna autorización corporativa de TFM o de Grupo. Debido a que la venta estaba condicionada a que se obtuviera la aprobación de la STB, TFM registró un pasivo por el valor neto presente del precio pagado. Los recursos recibidos fueron reinvertidos en TFM. En septiembre de 2003, TFM readquirió las acciones previamente vendidas a KCS por \$32.6 millones, cancelándose así el pasivo respectivo.

Adquisición de la participación del 24.6% en Grupo TFM

El 29 de julio de 2002, TFM efectuó la adquisición del 24.6% de participación accionaria en Grupo TFM, su tenedora, a un precio de \$256.1 millones. El pago de dicha opción de compra fue efectuada a través de (1) \$162,575 provenientes de la emisión de \$180,000 de obligaciones (véase nota 7) y aproximadamente \$93.5 millones de la aplicación de cuentas por cobrar al Gobierno Mexicano (el “Gobierno”) (véase nota 4). Esta operación fue registrada bajo el método de compra ajustando la participación accionaria en Grupo TFM al 51%, reconociendo un crédito mercantil negativo de \$13.9 millones sobre el valor justo de los activos de Grupo TFM, derivado del incremento de la participación accionaria en 12.5% (véase nota 6).

Grupo TFM es una compañía tenedora cuya actividad principal y activo más importante es su inversión en TFM. TFM fue constituida por el Gobierno en noviembre de 1996 en relación con la privatización del Sistema Ferroviario Mexicano.

El Sistema Ferroviario del Noreste del país (“la Ruta TFM”) tiene una extensión aproximada de 2,641 (excluyendo 20 millas del tramo Griega-Mariscala, véase nota 4) millas de vía, que representan un enlace de importancia estratégica entre México y el corredor del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica. La Ruta TFM enlaza directamente a las ciudades de México y Monterrey (así como Guadalajara a través del pago de derechos de vía) con los puertos de Lázaro Cárdenas, Veracruz y Tampico y con los cruces fronterizos de Nuevo Laredo, Tamaulipas-Laredo, Texas y Matamoros, Tamaulipas-Brownsville, Texas.

Fusión -

En diciembre de 2001, el Consejo de Administración de Transportación Marítima Mexicana (“TMM”) y de Grupo aprobaron en forma unánime el plan de reestructuración corporativa y fusión, en la cual TMM fue fusionada con y en Grupo. La estructura del capital social de Grupo, después de dar efectos a la fusión, es igual a la estructura del

capital social de TMM antes de la fusión. Como consecuencia de la fusión, el capital social y las utilidades acumuladas de Grupo, se incrementaron en \$65,585 y \$67,369, respectivamente. Como resultado de la emisión de acciones, los anteriores inversionistas minoritarios de TMM, después de la fusión, se convirtieron en accionistas de Grupo (véase nota 12).

A fin de preparar a Grupo para su fusión con TMM, los accionistas aprobaron la escisión de Grupo en dos compañías: Grupo y, una sociedad de nueva creación, denominada Promotora Servia, S.A. de C.V. ("Promotora Servia"). Grupo transfirió todos los activos, derechos y privilegios (distintos de las acciones de control en TMM), así como todos sus pasivos a Promotora Servia.

Los términos de la reorganización se encuentran establecidos en el acuerdo de fusión firmado el 3 de diciembre de 2001 entre TMM y Grupo. El acuerdo de fusión establece las bases para la fusión de TMM con Grupo, siendo Grupo la compañía subsistente. De conformidad con el acuerdo de fusión, todos los activos, privilegios y derechos, así como todos los pasivos de TMM fueron transferidos a Grupo al momento en que la fusión surtió efectos el 26 de diciembre de 2001.

Debido a que la reestructuración corporativa y fusión se llevó a cabo con entidades bajo control común, la transacción se registró a valores históricos, de manera similar al método de "pooling of interest" para efectos financieros.

Venta de subsidiarias -

Durante el 2003, Grupo escindió varios activos de subsidiarias creando cuatro nuevas compañías, que fueron vendidas a partes no relacionadas. La pérdida en venta por estas subsidiarias por \$18.8 millones, se registró en otros ingresos (gastos)-neto en el estado de resultados consolidado (véase nota 13).

Negocio en marcha -

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Como se menciona en la nota 7 sobre los estados financieros consolidados, las obligaciones de 2003 por un importe total de \$176,875 vencieron el 15 de mayo de 2003 y la Compañía no efectuó el pago de las mismas, ni de los intereses acumulados a esa fecha. Como consecuencia, Grupo está en incumplimiento bajo los términos de las obligaciones de 2003, y esta situación ha resultado en un incumplimiento bajo los términos de las obligaciones de 2006 que vencen el 15 de noviembre de 2006 por un importe total de \$200,000, así como de otras obligaciones de la Compañía. Además, la Compañía no efectuó el pago de los intereses exigibles por dichas obligaciones de fechas 15 de mayo y 15 de noviembre de 2003 por \$45,739, resultando en un incumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, al 31 de diciembre de 2003, como se menciona en las notas 7 y 9 sobre los estados financieros consolidados, el papel comercial y las obligaciones por venta de cartera por un importe total de \$85,000 y \$15,257 vencen en septiembre de 2004 y durante el 2004 (pagos mensuales), respectivamente. Actualmente, la Compañía está negociando con sus acreedores el reestructurar los términos y condiciones de sus obligaciones. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2003, Grupo tuvo una pérdida neta de \$86,662 y al 31 de diciembre de 2003 tiene un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$497,041 y un déficit acumulado de \$67,970. Estas circunstancias, entre otras, podrían indicar que la Compañía no podría continuar como negocio en marcha. Los planes de la administración de la Compañía con respecto a estos asuntos se describen en la nota 7. Los estados financieros consolidados que se acompañan no incluyen ningún ajuste relativo a estas incertidumbres, que pudiera ser necesario en caso de que la Compañía no pudiese continuar como negocio en marcha.

Nota 2-Operaciones discontinuadas:**Venta del negocio portuario**

El 13 de mayo de 2003, la Compañía completó la venta de su división de puertos y terminales con una afiliada de SSA (anterior socio en el negocio de puertos y terminales) por aproximadamente \$114 millones netos en efectivo, la cual estaba sujeta a ciertas restricciones en algunos activos a la fecha de cierre. Durante 2003, la Compañía reconoció una ganancia neta relacionada con esta transacción de aproximadamente \$62,660 que fue registrada en otros ingresos (gastos)-neto, en el estado de resultados consolidado (véase nota 13).

La Compañía presenta en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2002, en los renglones de activos y pasivos las siguientes operaciones discontinuadas:

	31 de diciembre de 2002
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,762
Cuentas por cobrar	9,227
Otras cuentas por cobrar-neto	46,436
Materiales y accesorios	1,087
Otros activos circulantes	<u>882</u>
Suma el activo circulante	61,394
Derechos de concesión y activos relacionados-neto	10,489
Propiedades, maquinaria y equipo-neto	32,994
Otros activos	2,286
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>21,859</u>
Suma el activo	<u>\$ 129,022</u>
Obligaciones por venta de cartera	\$ 4,808
Otros pasivos	<u>8,693</u>
Suma el pasivo	<u>13,501</u>
Interés minoritario en operaciones discontinuadas	<u>\$ 45,767</u>

Los resultados y flujos de efectivo relativos a la venta del negocio portuario por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2003 se muestran a continuación:

Resultados de operación

	Operaciones continuas			Operaciones discontinuadas			Operaciones consolidadas		
	31 de diciembre de			31 de diciembre de			31 de diciembre de		
	2001	2002	2003	2001	2002	2003	2001	2002	2003
Ingresos por transportación	\$ 926,932	\$ 915,766	\$ 907,325	\$ 73,160	\$ 92,850	\$ 30,718	\$ 1,000,092	\$ 1,008,616	\$ 938,043
Costos, gastos y depreciación	<u>770,666</u>	<u>763,073</u>	<u>780,417</u>	<u>40,283</u>	<u>61,550</u>	<u>20,609</u>	<u>810,949</u>	<u>824,623</u>	<u>801,026</u>
Utilidad de transportación	156,266	152,693	126,908	32,877	31,300	10,109	189,143	183,993	137,017
Otros ingresos (gastos) netos	<u>25,812</u>	<u>(33,633)</u>	<u>(94,078)</u>	<u>957</u>	<u>(1,559)</u>	<u>61,411</u>	<u>26,769</u>	<u>(35,192)</u>	<u>(32,667)</u>
Utilidad de operación	182,078	119,060	32,830	33,834	29,741	71,520	215,912	148,801	104,350
Resultado financiero neto	<u>(125,621)</u>	<u>(176,391)</u>	<u>(181,461)</u>	<u>2,623</u>	<u>1,327</u>	<u>758</u>	<u>(122,998)</u>	<u>(175,064)</u>	<u>(180,703)</u>
Utilidad (pérdida) antes de (provisión) beneficio para impuestos e interés minoritario		56,457	(57,331)	(148,631)	36,457	31,068	72,278	92,914	(26,263)
	(76,353)								
(Provisión) beneficio por impuestos	<u>(15,201)</u>	<u>(9,282)</u>	<u>(39,012)</u>	<u>22,351</u>	<u>(10,519)</u>	<u>(2,545)</u>	<u>7,150</u>	<u>(19,801)</u>	<u>(41,557)</u>
Utilidad (pérdida) antes del interés minoritario		41,256	(66,613)	(187,643)	58,808	20,549	69,733	100,064	(46,064)
	(117,910)								
Interés minoritario	<u>(77,636)</u>	<u>12,904</u>	<u>34,092</u>	<u>(13,503)</u>	<u>(9,449)</u>	<u>(2,844)</u>	<u>(91,139)</u>	<u>3,455</u>	<u>31,248</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>(\$ 36,380)</u>	<u>(\$ 53,709)</u>	<u>(\$ 153,551)</u>	<u>\$ 45,305</u>	<u>\$ 11,100</u>	<u>\$ 66,889</u>	<u>\$ 8,925</u>	<u>(\$ 42,609)</u>	<u>(\$ 86,662)</u>
- Flujos de efectivo:									
Flujos de efectivo por actividades de operación									
(Pérdida) utilidad neta	(\$ 36,380)	(\$ 53,709)	(\$ 153,551)	\$ 45,305	\$ 11,100	\$ 66,889	\$ 8,925	(\$ 42,609)	(\$ 86,662)
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) neta al efectivo generado por actividades de operación	168,285	144,706	149,993	22,385	25,566	(58,588)	190,670	170,272	91,405
Cambios netos en el capital de trabajo	<u>(26,703)</u>	<u>8,147</u>	<u>63,472</u>	<u>(72,826)</u>	<u>(38,104)</u>	<u>3,882</u>	<u>(99,529)</u>	<u>(29,957)</u>	<u>67,354</u>
Efectivo generado por actividades de operación	<u>105,202</u>	<u>99,144</u>	<u>59,914</u>	<u>(5,136)</u>	<u>(1,438)</u>	<u>12,183</u>	<u>100,066</u>	<u>97,706</u>	<u>72,097</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:									
Venta de propiedades, maquinaria y equipo	10,925	4,205	8,747	883	94	1,201	11,808	4,299	9,948
Adquisición de propiedades, maquinaria y equipo	(99,341)	(102,849)	(81,108)	(80,285)	(6,566)	(4,122)	(823)	(105,907)	(106,971)
Adquisición de acciones de subsidiarias		(200,251)						(200,251)	

Adquisición de compañías asociadas (4,422)							(4,422)		
Venta (adquisición) de acciones de subsidiarias	<u>2,543</u>		<u>128,691</u>				<u>(16,323)</u>	<u>2,543</u>	
	<u>112,368</u>								
Efectivo (utilizado en) generado									
por actividades de inversión	<u>(90,295)</u>	<u>(298,895)</u>	<u>57,153</u>	<u>(5,683)</u>	<u>(4,028)</u>	<u>(15,945)</u>	<u>(95,978)</u>	<u>(302,923)</u>	<u>41,208</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento									
Préstamos bancarios-neto	(864)	122,011	(20,074)				(864)	122,011	(20,074)
Pagos del papel comercial-neto	(25,156)	(194,997)	(52,950)				(25,156)	(194,997)	(52,950)
Pagos de arrendamiento financiero	(4,292)	(372)	(1,131)				(4,292)	(372)	(1,131)
Contratación de obligaciones preferentes		177,491						177,491	
Contratación (pago) de notas convertibles		13,295	(13,295)					13,295	(13,295)
Efectivo recibido (pagado) derivado de obligaciones por venta de cartera-neto	23,931	59,894	(10,420)		4,808		23,931	64,702	(10,420)
Otros	1,734						1,734		
Dividendos pagados a accionistas minoritarios	<u>(5,773)</u>	<u>(1,578)</u>	<u>(8,000)</u>					<u>(5,773)</u>	<u>(1,578)</u>
	<u>(8,000)</u>								
Efectivo neto (utilizado en) generado por actividades de financiamiento	<u>(10,420)</u>	<u>175,744</u>	<u>(105,870)</u>		<u>4,808</u>		<u>(10,420)</u>	<u>180,552</u>	<u>(105,870)</u>
Incremento (disminución) neta en efectivo y equivalentes	4,487	(24,007)	11,197	(10,819)	(658)	(3,762)	(6,332)	(24,665)	7,435
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	<u>77,087</u>	<u>81,574</u>	<u>57,567</u>	<u>15,236</u>	<u>4,417</u>	<u>3,759</u>	<u>92,323</u>	<u>85,991</u>	<u>61,326</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 81,574</u>	<u>\$ 57,567</u>	<u>\$ 68,764</u>	<u>\$ 4,417</u>	<u>\$ 3,759</u>	<u>(\$ 3)</u>	<u>\$ 85,991</u>	<u>\$ 61,326</u>	<u>\$ 68,761</u>

Nota 3-Resumen de políticas de contabilidad significativas:

Grupo y sus subsidiarias preparan sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF’s”) y están expresados en dólares americanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones, y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se generaron y/o se encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado a Grupo a partir de 1985, según autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El efecto inicial por conversión se presenta como un cargo de \$17,757 en el estado de cambios en la inversión de los accionistas de Grupo.

Asimismo, con base en la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mencionada anteriormente, en el balance general consolidado y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujos de efectivo se presenta información complementaria en pesos mexicanos. Esta información complementaria se obtiene de convertir a moneda nacional los dólares presentados en los estados financieros básicos, mediante la aplicación del tipo de cambio correspondiente al cierre del ejercicio. Se exceptúan de esta mecánica el capital social, la prima de las obligaciones convertibles, la reserva legal y las utilidades acumuladas, las cuales se expresan en “pesos históricos”, complementándolos con un rubro denominado “Complemento por conversión”, que representa la diferencia entre los “pesos históricos” y la conversión de dólares a moneda nacional al tipo de cambio de cierre.

Las NIIF’s son similares a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, excepto porque la información financiera básica se encuentra presentada en dólares norteamericanos y no se aplican las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10, “Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera” y porque el interés minoritario no se presenta como último renglón en la inversión de los accionistas en el balance general.

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de la Compañía y las de sus subsidiarias. Los saldos y transacciones con compañías subsidiarias han sido eliminados para efectos de la consolidación. Grupo consolida las empresas en las que tiene el control y una participación directa o indirecta del 51% o más.

b. Valuación en moneda extranjera

Aunque Grupo y subsidiarias requieren mantener sus libros y registros contables en pesos mexicanos (“Ps”) para efectos fiscales, con excepción de subsidiarias extranjeras; Grupo y subsidiarias mantienen registros en dólares americanos y usan dichos registros para efectos de reportar su información financiera.

Los activos y pasivos monetarios denominados en otras monedas se valúan en dólares americanos a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación a la fecha del balance general se aplican a los resultados. Los activos y pasivos no monetarios denominados en otras monedas se valúan en dólares americanos al tipo de cambio histórico a la fecha de su concertación. El capital social y el interés minoritario se valúan al tipo de cambio histórico. Los resultados de operación, se valúan en dólares americanos al tipo de cambio promedio mensual. La depreciación y amortización de activos no monetarios se valúan en dólares americanos al

tipo de cambio histórico.

c. Efectivo y equivalentes de efectivo

La Compañía considera como equivalentes de efectivo todas las inversiones realizables con vencimiento menor a tres meses desde su fecha de concertación y se expresan al costo más intereses devengados.

d. Efectivo restringido

Representa el monto requerido para garantizar los pagos mensuales de acuerdo a los contratos de obligaciones por venta de cartera (véase nota 9).

e. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se registran al valor de la factura original menos la provisión relativa a su deterioro. La provisión de deterioro se determina cuando hay suficiente evidencia que la Compañía no cobrará sus cuentas por cobrar conforme a los términos originales.

f. Materiales y accesorios

Los materiales y accesorios están integrados básicamente por combustible y artículos para mantenimiento de las propiedades y equipo y están valuados al menor entre el costo promedio o valor neto de realización.

g. Derechos de concesión y activos relacionados

Los costos incurridos por Grupo TFM para la adquisición de los derechos de concesión y los activos relacionados fueron capitalizados y se amortizan en línea recta con base en su vida útil estimada (véase nota 4). El precio de compra para adquirir los derechos de concesión y los activos relacionados se distribuyó con base en los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en relación con el proceso de privatización y se registraron a su valor estimado de acuerdo con el avalúo practicado por peritos independientes.

Los activos adquiridos y pasivos contraídos incluyen:

(i) Los activos tangibles adquiridos conforme al contrato de compra-venta de activos, consistentes en locomotoras, carros de ferrocarril, materiales y accesorios;

(ii) Los derechos de vía adquiridos, la infraestructura, edificios y las instalaciones relativas para el mantenimiento de la Ruta TFM.

(iii) El 25% de las acciones representativas del capital social de la compañía establecida para operar la terminal ferroviaria del Valle de México, y

(iv) Obligaciones contraídas por arrendamiento financiero.

Las demás concesiones (principalmente las relativas a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones de puertos marítimos) corresponden a los pagos realizados para la obtención de los derechos para operarlas; se expresan al costo y se amortizan en el plazo que corresponde al término de las mismas.

h. Propiedades, maquinaria y equipo

La maquinaria y equipo adquiridos a través del contrato de compra-venta de activos relacionados con TFM se registraron originalmente a su valor estimado de acuerdo con avalúo practicado por peritos independientes. Las adquisiciones posteriores se registran a su costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos (véase nota 5).

Las otras propiedades, maquinaria y equipo se expresan a su valor de construcción o adquisición. Las adquisiciones mediante contratos de arrendamiento financiero o fletamento con obligación de compra, se capitalizan con base en el valor presente de los pagos mínimos futuros, reconociéndose el pasivo relativo (véase nota 17). La depreciación de los buques, contenedores y tractocamiones se calcula por el método de línea recta con

base en las vidas útiles estimadas menos su valor residual. La depreciación del resto de los activos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los mismos.

Los gastos de mantenimiento y conservación recurrentes se llevan a resultados, mientras que las reconstrucciones de locomotoras y las reparaciones mayores de los buques se capitalizan y se amortizan durante el periodo en que se estima recibir su beneficio (ocho años en las locomotoras y de dos a tres años en los buques).

i. Gastos pagados por anticipado

Representan anticipos por servicios que se recibirán en un futuro. Los gastos pagados por anticipado se presentan en otros activos (véase nota 6).

j. Crédito mercantil

Representa la diferencia entre el importe pagado y el valor estimado de los activos netos identificables y se amortiza por el método de la línea recta en términos de 10 y 31 años (véase nota 6).

k. Inversión en acciones

Las inversiones en compañías asociadas se valúan utilizando el método de participación. El valor contable de las mismas es analizado periódicamente para evaluar su posible deterioro.

l. Impuesto Sobre la Renta diferido

El Impuesto Sobre la Renta diferido se determina a través del método de pasivo integral, con base en diferencias temporales resultantes de la comparación entre la base fiscal de activos y pasivos y su valor neto en libros. La determinación del impuesto diferido es considerando las tasas vigentes aplicables a la fecha de su cálculo.

Los activos por impuestos diferidos se registran en la medida que sea probable que se generen utilidades fiscales futuras contra las cuales se puedan reversar las diferencias temporales.

El Impuesto Sobre la Renta diferido relativo a inversiones en subsidiarias y asociadas se reconoce cuando existan diferencias temporales que se vayan a reversar en el tiempo, excepto cuando se puede controlar el momento en que se reverse dicha diferencia y sea probable que no sea en un futuro cercano.

m. Préstamos

Los préstamos se registran netos de los costos de transacción incurridos para su obtención. Posteriormente los costos de transacción se van amortizando por el método de rendimiento efectivo; cualquier diferencia entre los recursos recibidos netos de los costos de transacción y el valor de redención se va registrando en el estado de resultados en la vigencia de los préstamos.

n. Obligaciones laborales

Las primas de antigüedad, cuyo derecho tienen aquellos empleados que se jubilan después de 15 años de servicio y los planes de pensiones (“pensiones”) se reconocen como costo de los años de servicio del personal por medio de una provisión en libros contra la cual se hacen contribuciones a un fondo en fideicomiso, con base en cálculos actuariales (véase nota 16).

Otras prestaciones basadas en los años de servicio a los que los trabajadores, pudieran tener derecho en caso de retiro, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, son cargadas a resultados cuando se pagan.

o. Reconocimiento de ingresos y costos

Los ingresos marítimos y ferroviarios se reconocen proporcionalmente al moverse un cargamento de su lugar de origen a su punto de destino.

Los ingresos y costos por los servicios de transporte terrestre, así como los relativos a otras operaciones no marítimas, se reconocen al momento de prestar los servicios.

p. Deterioro en el valor de los activos intangibles y de larga duración

El valor de los activos intangibles y de larga duración es revisado periódicamente y se registran pérdidas por baja en su valor cuando existen eventos o circunstancias que indiquen que el valor contable no va a ser recuperable. La pérdida por deterioro se determina cuando el valor contable exceda su respectivo valor de recuperación (mayor entre el valor neto de venta y su valor de uso). Para el propósito de evaluación del deterioro, los activos son analizados al mayor detalle posible e identificados por separado con sus relativos flujos de efectivo descontados.

q. Arrendamientos

Los arrendamientos de equipos en los que la Compañía tenga prácticamente el total de los privilegios y obligaciones relativos a su propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al menor entre el valor justo de la propiedad arrendada y el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento. Cada pago de renta considera una porción del pasivo y otra de cargos financieros obteniéndose pagos fijos en la vigencia del arrendamiento. La parte correspondiente al cargo financiero se va registrando en el estado de resultados durante el periodo del arrendamiento considerando una tasa constante de amortización.

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte significativa de los privilegios y obligaciones como propietario se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos realizados bajo arrendamientos operativos se cargan en el estado de resultados con base en el método de línea recta a lo largo del término del arrendamiento.

r. Interés minoritario

Representa el porcentaje de participación de los socios de Grupo en las compañías consolidadas

s. Utilidad (pérdida) neta por acción

La utilidad (pérdida) neta por acción se calcula con base en el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones en circulación durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 fue de 18,693,635; 56,963,137 y 56,963,137, respectivamente. El promedio ponderado de acciones en circulación ha sido ajustado retroactivamente por un split inverso de una acción por cada 15.06 acciones, ocurrido el 31 de octubre de 2001 (véase nota 12).

t. Administración de riesgos financieros:

(i) Factores de riesgos financieros

Como parte del programa de administración de riesgos, la Compañía utiliza periódicamente diversos instrumentos financieros derivados básicamente por instrumentos de capital sobre tipos de cambio, tasas de interés y futuros sobre el mercado norteamericano de combustibles. Estos contratos son valuados a valor de mercado, y consecuentemente, las ganancias y pérdidas relativas a dichas transacciones se reconocen en los resultados de operación sobre una base mensual (véase nota 8).

(ii) Riesgos por cambio de divisas

Grupo opera internacionalmente y por lo tanto está expuesta a riesgos por cambio de divisas, especialmente con respecto al peso mexicano.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2003, la Compañía tenía activos y pasivos monetarios denominados en monedas distintas al dólar americano, clasificados de acuerdo con el tipo de cambio interbancario que les corresponde en relación con el dólar, como se muestra a continuación:

	31 de diciembre	
	2002	2003
Activos	\$ 188,434	\$ 170,193
Pasivos	<u>(112,468)</u>	<u>(60,103)</u>
	<u>\$ 75,966</u>	<u>\$ 110,090</u>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2003, el tipo de cambio era Ps10.45 y Ps11.23 por dólar, respectivamente. Al 7 de abril de 2004, fecha de emisión de los estados financieros consolidados el tipo de cambio era de Ps11.15 por dólar.

(iii) Riesgos por tasa de interés

Los ingresos de la Compañía y sus flujos operativos de efectivo son considerablemente independientes de los cambios en las tasas de interés del mercado. Las tasas de interés para arrendamientos financieros en los cuales la Compañía es el arrendador se fijan al inicio del arrendamiento. Por otro lado, es política de Grupo mantener la mayoría de sus préstamos en instrumentos con tasas fijas. Al 31 de diciembre de 2002 y de 2003, el 80% y 85% de sus obligaciones estaban establecidos a tasas fijas.

(iv) Concentración de riesgo

Una parte importante de los ingresos de la Compañía son generados por la industria automotriz, la cual está compuesta por un reducido número de compañías. Ninguno de los clientes de la Compañía representa más de 10% de los ingresos totales.

La Compañía evalúa constantemente la situación financiera de sus clientes y cuenta con una provisión de deterioro en caso de ser necesaria.

u. Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros consolidados requiere que la administración de la Compañía realice algunas estimaciones que pueden afectar las cifras reportadas de activos y pasivos a la fecha del balance general, así como los resultados del periodo. Las cifras reales podrán diferir de dichas estimaciones.

v. Obligaciones por venta de cartera

La Compañía celebra un tipo de contrato de factoraje financiero por la venta de cuentas por cobrar futuras. El efectivo se recibe cuando se celebra el contrato y los pagos son efectuados a través de la cobranza de dichas cuentas por cobrar. La cobranza es retenida por el fideicomiso establecido para tal propósito y los excedentes de efectivo después de cubrir los pagos programados son reembolsados a la Compañía.

w. Reclasificaciones

Ciertas cifras correspondientes a los años 2001 y 2002 fueron reclasificadas conforme a las cifras de 2003.

x. Nuevos pronunciamientos contables

El 18 de diciembre de 2003, el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (International Accounting Standards Board, "IASB") revisó y modificó las Normas de Contabilidad Internacionales ("IAS") 1, 2, 8, 10, 16, 17, 21, 24, 27, 28, 31, 33 y 40, y notificó la eliminación de la IAS 15. Las normas corregidas representan la etapa final del proyecto de mejoramiento de la IASB.

El proyecto incluye preguntas y críticas presentadas por las entidades reguladoras de valores y otras partes interesadas respecto de las IAS existentes. El proyecto consiste en:

- i)** La eliminación de ciertas opciones (es decir, de los tratamientos alternativos).
- ii)** El mejoramiento de la información financiera mediante la convergencia.
- iii)** Nuevas guías y revelaciones.

Asimismo se corrigieron las versiones actualizadas de dos normas adicionales (IAS 32 y IAS 39) como parte del proyecto de mejoramiento, mismas que fueron emitidas el 17 de

diciembre de 2003.

Los lineamientos contenidos en estas normas modificadas son obligatorios para los ejercicios que inician a partir del 1 de enero de 2005. Sin embargo, se recomienda su adopción anticipada.

El 19 de febrero de 2004, el IASB publicó la NIIF 2 “Pago basado en acciones”. Los lineamientos contenidos en esta NIIF son obligatorios para los ejercicios que inician a partir del 1 de enero de 2005. La NIIF 2 reemplaza los requisitos de revelación de IAS 19 para fines de compensación con acciones, asimismo requiere que las entidades que registren los pagos basados en acciones en sus estados financieros, incluyendo aquellas transacciones con empleados u otros que se liquiden en efectivo, con otros activos o acciones de la entidad. La norma establece principios de medición y requisitos específicos para tres tipos de transacciones basadas en pago con acciones: pago con acciones en especie; pago en efectivo considerando el valor de las mismas y otras alternativas de pago.

El 31 de marzo de 2004, el IASB publicó la NIIF 3 “Combinaciones de Negocios”. La NIIF 3 reemplaza la IAS 22 para todas las combinaciones de negocio que surtan efectos con fecha posterior al 31 de marzo de 2004. Las NIIF también substituyen las interpretaciones siguientes:

SIC-9 - Clasificación como Adquisición o como Unificación de Intereses.

SIC-22 - Ajustes posteriores al Reconocimiento Inicial de los Valores Justos y de la Plusvalía Comprada.

SIC-28 - “Fecha de intercambio” y Valor justo de Instrumentos de Capital.

El objetivo de esta NIIF es especificar la información financiera necesaria para llevar a cabo una combinación de negocios. En detalle, especifica que todas las combinaciones de negocio deben considerarse bajo el método de compra. Por lo tanto, el adquiriente reconoce los activos identificables de la Compañía adquirida, así como los pasivos y los pasivos contingentes a sus valores justos a la fecha de la transacción, adicionalmente, permite un reconocimiento de crédito mercantil, el cual se encontrará sujeto a evaluación de deterioro y no a amortización.

Las NIIF no aplican a:

- a. Combinaciones de negocios para llevar a cabo una asociación en participación.
- b. Combinaciones de negocios que implican entidades o negocios bajo control común.
- c. Combinaciones de negocios que implican dos o más entidades mutuas.
- d. Combinaciones de negocios en las cuales las entidades o negocios separados son reunidos para formar una entidad de reporte por acuerdo contractual sin la obtención de un interés de propiedad, por ejemplo, las combinaciones en las cuales dos entidades separadas se unen contractualmente para establecer una corporación con registro dual.

El 31 de marzo de 2004, el IASB publicó la NIIF 4 “Contratos de Seguros”. La publicación de esta NIIF proporciona, por primera vez, lineamientos para la contabilización de contratos de seguros y marca el primer paso en los proyectos del IASB para lograr la convergencia en las prácticas contables en la industria de seguros alrededor del mundo.

El objetivo de esta NIIF es especificar la divulgación financiera para los contratos de seguro por cualquier entidad que publique tales contratos (descritos en esta NIIF como asegurador) hasta que el Consejo termine la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro. En detalle, esta NIIF requiere:

- a. Mejoras limitadas a la contabilidad de los aseguradores para los contratos de seguro.
- b. Identificar y explicar las cantidades de los estados financieros de un asegurador provenientes de contratos de seguro con objeto de proporcionar al usuario de estos estados financieros el monto, tiempo y la incertidumbre en los flujos de efectivo de contratos de

seguro.

Los lineamientos contenidos en esta NIIF son obligatorios para los ejercicios que inician a partir del 1 de enero de 2005. Sin embargo, se recomienda su adopción anticipada.

El 31 de marzo de 2004, el IASB publicó la NIIF 5 “Activos no circulantes disponibles para su venta y operación discontinuas”. Esta NIIF precisa los requisitos para la clasificación, cuantificación y presentación de los activos no circulantes disponibles para la venta y substituye a la IAS 35, “operaciones discontinuas”.

El objetivo de esta NIIF es especificar la contabilidad para los activos circulantes disponibles para la venta, la presentación y revelación de operaciones discontinuadas. En detalle, la NIIF requiere:

a. Revelar aquellos activos que reúnan los requisitos para ser clasificados como disponibles para venta y deban ser registrados a su valor neto en libros o a su valor justo menos los costos para su venta y cuya depreciación deba ser suspendida.

b. Revelar aquellos activos que reúnan los requisitos para ser clasificados como disponibles para venta y deban ser presentados por separado en el balance general y el resultado de operaciones discontinuadas deba ser presentado por separado en el estado de resultados.

Los lineamientos contenidos en esta NIIF son obligatorios para los ejercicios que inician a partir del 1 de enero de 2005. Sin embargo, se recomienda su adopción anticipada.

La administración de la Compañía está actualmente evaluando el impacto de la adopción de las normas mencionadas anteriormente.

Nota 4-Derechos de concesión y activos relacionados:

De acuerdo con los términos de los títulos de concesión de TFM, TFM tiene el derecho de utilizar y la obligación de proporcionar mantenimiento a las vías, infraestructura, edificios y a las instalaciones de mantenimiento de ferrocarril relativos a la concesión. Sin embargo, tales activos continúan siendo propiedad del Gobierno.

De igual forma, los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones de puertos marítimos, establecen que la Compañía tiene el derecho de operar y la obligación de mantener las instalaciones relativas a los puertos. Al término del contrato, los activos de los puertos pasarán a propiedad del Gobierno.

Tanto la concesión de TFM como la cesión parcial de derechos y obligaciones de puertos establecen contraprestaciones a favor del Gobierno (véase nota 17).

Los derechos de concesión y activos relacionados se resumen a continuación:

31 de diciembre

		Años estimados	
	2002	2003	de vida útil
Terrenos	\$ 132,878	\$ 132,878	50
Edificios	33,113	33,113	27-30
Puentes	75,350	75,350	41
Túneles	94,043	94,043	40
Vías	317,268	317,268	29
Durmientes de concreto y madera	137,351	137,351	27
Patios	106,174	106,174	35
Balastro	107,189	107,189	27
Nivelaciones	391,808	391,808	50
Alcantarillas	14,942	14,942	21
Señales	1,418	1,418	26
Otros	<u>61,792</u>	<u>61,792</u>	5-50

Ruta TFM	1,473,326	1,473,326	
Terminal internacional de cruceros en la isla de Cozumel	7,148		20
Administración Portuaria Integral Acapulco	6,783		6,783
	20		
Remolcadores en el Puerto de Manzanillo	2,170	2,170	10
Puerto de Manzanillo	2,589		20
Puerto Progreso	4,577		20
	<u>1,496,593</u>	<u>1,482,279</u>	
Amortización acumulada	<u>(264,712)</u>	<u>(302,645)</u>	
Derechos de concesión y activos relacionados-neto	<u>\$ 1,231,881</u>	<u>\$ 1,179,634</u>	

La amortización de los derechos de concesión fue de \$41.2 millones, \$41.4 millones y \$41.8 millones por los años terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

El 9 de febrero de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") emitió el Oficio 4.123, de acuerdo con este Oficio la SCT y TFM acordaron transferir al Gobierno una vía del tramo doble denominado Griega-Mariscala para ser incluido en la concesión Pacífico Norte. A cambio de este tramo, TFM registró una cuenta por cobrar al Gobierno por \$85,226, que se aplicó contra el precio de la compra del 24.6% del capital de Grupo TFM propiedad del Gobierno en forma indirecta a través de Ferrocarriles Nacionales de México ("FNM") y Nacional Financiera, S.N.C. Durante el año 2001, la Compañía reconoció una ganancia neta relativa a esta operación por aproximadamente \$60,774, la cual fue acreditada a otros ingresos (gastos)-neto en el estado de resultados consolidado (véase nota 13).

El pago del Gobierno fue actualizado de acuerdo con un avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales a la fecha de pago.

El 12 de febrero de 2001, la SCT modificó el título de concesión otorgado a TFM en relación con la transferencia del tramo Griega-Mariscala, descrita anteriormente, así como por la autorización para dismantelar la catenaria que se encuentra entre Huehuetoca, Estado de México y la ciudad de Querétaro.

Nota 5-Propiedades, maquinaria y equipo:

De acuerdo con el contrato de compra-venta de activos celebrado con el Gobierno, TFM obtuvo el derecho de adquirir locomotoras y carros de ferrocarril, así como diversos materiales y accesorios relacionados, anteriormente propiedad de FNM. TFM también acordó asumir el adeudo relacionado con ciertas locomotoras originalmente adquiridas por FNM mediante arrendamiento financiero (véase nota 17). Los títulos de propiedad correspondientes a los activos adquiridos fueron transferidos a TFM en esa fecha.

miento	3,182	113	213	48	559	715	2,878	10
Equipo de cómputo	1,801	729	187	15	54	813	1,569	3 y 4
Equipo de terminales	17,860	237	6,704	1,136	12,708	1,393	21,572	10
Equipo de transporte terrestre	17,136	772	597	510	757	3,125	14,433	4.5 y 10
Otros equipos	<u>26,130</u>	<u>397</u>	<u>20,494</u>	<u>75</u>	<u>784</u>	<u>2,073</u>	<u>4,669</u>	5
	653,948	44,794	28,193	17,194	41,323	58,184	636,494	
Terrenos	54,131	224		160			54,195	
Construcciones en proceso	<u>49,732</u>	<u>36,090</u>	<u>2,986</u>		<u>(43,112)</u>		<u>39,724</u>	
	<u>\$ 757,811</u>	<u>\$ 81,108</u>	<u>\$ 31,179</u>	<u>\$ 17,354</u>	<u>(\$ 1,789)</u>	<u>\$ 58,184</u>	<u>\$ 730,413</u>	

Nota 6-Otros activos:

Este rubro se integra como sigue:

	31 de diciembre de 2002						Años estimados de vida útil
	Saldos netos al inicio del ejercicio	Adiciones	Bajas	Trasposos y otros	Amortización	Saldos netos al final del ejercicio	
Software capitalizable	\$ 1,693	\$ 53		\$ 122	\$ 739	\$ 1,129	5
Crédito mercantil	16,389	4,531	1,935		587	18,398	10 a 31
Crédito mercantil negativo		<u>(13,937)</u>			<u>(223)</u>	<u>(13,714)</u>	31
	18,082	(9,353)	1,935	122	1,103	5,813	
Depósitos en garantía	785	106				891	
Otros activos y pagos anticipados	<u>10,773</u>	<u>7,064</u>	<u>4,553</u>	<u>(389)</u>	<u>5,748</u>	<u>7,147</u>	
	<u>\$ 29,640</u>	<u>(\$ 2,183)</u>	<u>\$ 6,488</u>	<u>(\$ 267)</u>	<u>\$ 6,851</u>	<u>\$ 13,851</u>	
	31 de diciembre de 2003						Años estimados de vida útil
	Saldos netos al inicio del ejercicio	Adiciones	Bajas	Trasposos y otros	Amortización	Saldos netos al final del ejercicio	

Software capitalizable	\$ 1,129	\$ 133		(\$ 810)	\$ 277	\$ 175	5
Crédito mercantil	18,398				1,012	17,386	10 a 31
Crédito mercantil negativo	<u>(13,714)</u>				<u>(536)</u>	<u>(13,178)</u>	31
	5,813	133		(810)	753	4,383	
Depósitos en garantía	891		3	(205)		683	
Otros activos y pagos anticipados	<u>7,147</u>	<u>12,769</u>		<u>(5,804)</u>	<u>1,170</u>	<u>12,942</u>	
	<u>\$ 13,851</u>	<u>\$ 12,902</u>	<u>\$ 3</u>	<u>(\$ 6,819)</u>	<u>\$ 1,923</u>	<u>\$ 18,008</u>	

Nota 7-Financiamiento:

La deuda total se resume a continuación:

	31 de diciembre de					
	2002			2003		
	Recursos recibidos	Costos de la operación	Préstamos	Recursos recibidos	Costos de la operación	Préstamos
Deuda a corto plazo						
Papel comercial (4)				\$ 84,953	(\$ 546)	\$ 84,407
Préstamo bancario (5)	\$ 18,286		\$ 18,286	109,714	(1,380)	108,334
Obligaciones de 2006 (6)				199,799	(5,165)	194,634
Obligaciones de 2003 (7)	176,861	(\$ 28)	176,833	176,875		176,875
Préstamo bancario (9)	989		989	989		989
Europapel comercial (8)	14,783		14,783			
Otros	2,000	(37)	1,963	1,200		1,200
Arrendamiento financiero	<u>1,100</u>		<u>1,100</u>	<u>508</u>		<u>508</u>
	<u>\$ 214,019</u>	<u>(\$ 65)</u>	<u>\$ 213,954</u>	<u>\$ 574,038</u>	<u>(\$ 7,091)</u>	<u>\$ 566,947</u>

	31 de diciembre de					
	2002			2003		
	Recursos recibidos	Costos de la operación	Préstamos	Recursos recibidos	Costos de la operación	Préstamos
Deuda a largo plazo						
Papel comercial (4)	\$ 121,838	(\$ 1,355)	\$ 120,483			
Préstamo bancario (5)	109,714	(1,897)	107,817			

Obligaciones preferentes con descuento (1)	443,501	(7,592)	435,909	\$ 443,501	(\$ 6,247)	\$ 437,254
Obligaciones preferentes con descuento en 2007 (2)	150,000		150,000	150,000		150,000
Obligaciones preferentes con descuento en 2012 (3)	177,624	(23,278)	154,346	177,879	(19,945)	157,934
Obligaciones de 2006 (6)	199,724	(5,790)	193,934			
Préstamo bancario (9)	2,308	(27)	2,281	1,319		1,319
Arrendamiento financiero	<u>2,119</u>		<u>2,119</u>	<u>1,707</u>		<u>1,707</u>
	<u>\$ 1,206,828</u>	<u>(\$ 39,939)</u>	<u>\$ 1,166,889</u>	<u>\$ 774,406</u>	<u>(\$ 26,192)</u>	<u>\$ 748,214</u>

(1) Obligaciones preferentes con descuento (TFM) -

Las obligaciones preferentes con descuento denominadas en dólares americanos fueron vendidas en junio de 1997, con un descuento substancial en relación con el monto del principal de \$443,501, y no se pagaron intereses antes del 15 de junio de 2002. Su fecha de vencimiento es el 15 de junio de 2009. El precio de las obligaciones preferentes con descuento equivale a un rendimiento fijo al vencimiento de 11.75%, calculado sobre una base semestral con interés compuesto y vencimiento el 15 de junio de 2002. Los intereses de las obligaciones son pagaderos semestralmente a una tasa fija de 11.75% a partir de 15 de diciembre de 2002. TFM tiene la opción de redimir las obligaciones, totalmente o en parte, en cualquier momento después del 15 de junio de 2002, a ciertos precios de redención a partir del 15 de junio de 2004 (expresados en porcentajes del principal al vencimiento), más intereses acumulados no pagados, si los hubiera.

Los intereses devengados relativos a las obligaciones preferentes con descuento ascendieron a \$47,763, \$53,406 y \$54,796 durante 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

(2) Obligaciones preferentes con vencimiento en 2007 (TFM) -

En junio de 1997, TFM emitió obligaciones denominados en dólares americanos que devengan intereses semestrales, a una tasa fija de 10.25% con vencimiento el 15 de junio de 2007.

Los intereses devengados relativos a las obligaciones preferentes ascendieron a \$16,167 por cada uno de los años terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003.

(3) Obligaciones preferentes con vencimiento en 2012 (TFM) -

TFM completó la solicitud de consentimiento de los tenedores de las obligaciones preferentes al 10.25% con vencimiento en el 2007 y de los de 11.75% con vencimiento en el 2009 para que autorizaran ciertos cambios a las siguientes cláusulas "Limitación de Pagos Restringidos", "Limitación de Endeudamiento" y "Limitación de Obligaciones" de cada una de las obligaciones contratadas. TFM obtuvo el consentimiento y pagó un honorario por \$16,972 para que le permitieran obtener \$180,000 de nueva deuda y para adquirir las acciones representativas del 24.6% del capital de Grupo TFM en propiedad del Gobierno (véase nota 1).

En junio de 2002, TFM emitió obligaciones preferentes por un monto total de \$180,000. Las obligaciones preferentes están denominadas en dólares americanos y devengan intereses semestrales de 12.50% con vencimiento el 15 de junio de 2012. TFM tiene la opción de redimir las obligaciones, después del 15 de junio de 2007, sujeto a ciertas limitaciones. Las obligaciones preferentes fueron emitidas con un descuento de \$2.5 millones, el cual se amortiza con base en el método de interés por el periodo de vigencia de las mismas.

TFM incurrió y capitalizó \$25.1 millones de honorarios por consentimiento y servicios profesionales relacionados con la contratación de estas obligaciones, los que se amortizarán por el método de interés durante el periodo de vigencia de las mismas.

Los intereses devengados a cargo relativos a las obligaciones preferentes con vencimiento en 2012 ascendieron a \$23,659 por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

(4) Papel comercial (TFM) -

El monto total del papel comercial venció el 17 de septiembre de 2002 y la

Compañía firmó un acuerdo para obtener dos nuevos créditos por \$250 millones otorgados por un consorcio de bancos para refinanciar su programa de papel comercial. TFM pagó los \$60 millones restantes conforme al programa de papel comercial.

De acuerdo con el contrato, la Compañía contrató dos nuevos financiamientos como se describen a continuación:

Nuevo papel comercial (TFM) -

Un nuevo programa de papel comercial por un monto de \$122,000 a un plazo de dos años, garantizado por una carta de crédito emitida por Standard Chartered Bank. El nuevo crédito le permite a TFM hacer pagos por anticipado, sujetos a ciertos términos y condiciones. Las obligaciones del papel comercial están contratadas en las mismas condiciones que las otras obligaciones de TFM sin garantía.

La tasa de interés promedio para los años terminados al 31 de diciembre de 2002 y 2003 fue de 1.87% y 1.28%, respectivamente.

(5) Préstamo bancario (TFM) -

Corresponde a un préstamo a 4 años por \$128,000 que devenga intereses semestrales a la tasa Libor a seis meses más un margen aplicable pagaderos semestralmente a partir de septiembre de 2003 y hasta septiembre de 2006. Las obligaciones del préstamo bancario a largo plazo están contratadas en las mismas condiciones que las otras obligaciones de TFM sin garantía. La tasa de interés promedio para los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2003 fue de 4.44% y 3.97%, respectivamente.

El 22 de octubre de 2003, la Compañía inició conversaciones con los bancos con objeto de renegociar el saldo pendiente de pago por \$122,000, incluyendo la reducción del monto máximo del programa a \$85,000 y los cambios requeridos a los covenants relativos.

Al 7 de abril de 2004, fecha de emisión de estos financieros consolidados, la Compañía se encuentra negociando los términos de refinanciamiento de su programa de papel comercial.

(6) Obligaciones de 2006 (Grupo) a un plazo de 10 años que devengan intereses al 10.25% anual (10% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) hasta el 15 de noviembre de 2006 (véase punto (7) siguiente).

Obligaciones de 2003 (Grupo) a un plazo de 10 años que devengan intereses al 9.50% (9.25% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) hasta el 15 de mayo de 2003, con la opción de poder ser liquidados en su totalidad o una parte a partir del 15 de mayo de 1998. La Compañía se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones de 2006 como consecuencia de la falta de pago de los intereses al 15 de mayo y 15 de noviembre de 2003, y como resultado de un incumplimiento asociado con la falta de pago del principal de las obligaciones de 2003. Con base en lo anterior, el fideicomiso o los tenedores de los bonos con al menos el 25% del monto principal de las obligaciones de 2006 tienen la posibilidad de adelantar dichas obligaciones, por lo que podrían requerir el pago inmediato del principal.

Si la compañía no es capaz de refinanciar o pagar las obligaciones que vencieron en 2003 o las que vencen en 2006, o no cumple con otras obligaciones (como las obligaciones relativas a la venta de cartera bajo el esquema de la bursatilización), los tenedores de los bonos de 2003, 2006 y algunos de sus otros acreedores, en su caso, podrían considerar acciones legales al respecto, incluyendo la reestructuración en

México.

El 12 de enero de 2004, la Compañía anunció que recibió acuerdos de voto firmados por tenedores de bonos que detentan aproximadamente el 64% del principal combinado en circulación de sus Bonos al 9¼% con vencimiento en 2003 y de sus Bonos al 10¼% con vencimiento en 2006 (conjuntamente, los “Bonos Existentes”). Los tenedores de bonos que firmen los acuerdos de voto aceptan apoyar la reestructura propuesta por Grupo y con el Comité informal de tenedores de bonos, sujeto a los términos y condiciones de dichos acuerdos de voto.

Los acuerdos de voto contemplan que la Compañía implementará una reestructura a través de una oferta registrada de intercambio de los Bonos Existentes por nuevos bonos “Senior” garantizados (“Bonos nuevos garantizados”) con vencimiento en 2007, conjuntamente con una solicitud de consentimiento para modificar las cláusulas del contrato de crédito de los Bonos al 10¼% con vencimiento en 2006 que no hayan sido intercambiados. Si no se cumplen las condiciones de la oferta de intercambio, la reestructura se implementará en los Estados Unidos a través de un plan previamente acordado; o si la Compañía así lo elige, en México.

Los acuerdos de voto fueron declarados efectivos al momento de recibir acuerdos de voto representando la mayoría del monto principal combinado en circulación de los Bonos Existentes; por lo tanto, la Compañía procederá con la reestructura bajo los términos contenidos en los acuerdos de voto. Adicionalmente, la Compañía depositará en un fideicomiso aproximadamente \$21.1 millones de dólares de los Bonos nuevos garantizados con vencimiento en 2007, en beneficio de los tenedores de bonos que intercambien sus Bonos Existentes en la oferta de intercambio, o que bajo otras circunstancias, hayan participado en los acuerdos de voto y que no estén en incumplimiento bajo los mismos. Dichos bonos, que representan un pago de 5% como incentivo por su participación en la reestructura, se liberarán del fideicomiso y se entregarán a los tenedores de los Bonos Existentes que hayan cumplido los requisitos previstos; toda vez que se haya completado la reestructura o antes bajo ciertas circunstancias.

De conformidad con las condiciones establecidas para las obligaciones de 2003 y 2006, a continuación se muestran los balances generales consolidados condensados y los resultados de operación consolidados de Grupo y sus subsidiarias, incluyendo Grupo TFM y subsidiarias, registrados bajo el método de participación:

	Balances generales condensados consolidados 31 de diciembre de	
	2002	2003
Activos circulantes totales	\$ 172,108	\$ 155,376
Derechos de concesión y activos relacionados-neto	16,394	5,417
Propiedades, maquinaria y equipo-neto	124,757	75,098
Inversión en Grupo TFM	386,165	360,502
Impuestos diferidos	119,702	67,200
Otros activos	<u>15,892</u>	<u>31,463</u>
Total de activos	<u>\$ 835,018</u>	<u>\$ 695,056</u>

Total de pasivos a corto plazo	\$ 363,724	\$ 517,477
Total de pasivos a largo plazo	<u>244,629</u>	<u>88,726</u>
Total de pasivos	<u>608,353</u>	<u>606,203</u>
Interés minoritario	<u>86,815</u>	<u>35,665</u>
Capital social	121,158	121,158
Utilidades acumuladas	<u>18,692</u>	<u>(67,970)</u>
Inversión de los accionistas	<u>139,850</u>	<u>53,188</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 835,018</u>	<u>\$ 695,056</u>

**Estados de resultados consolidados
condensados por el año que terminó
el 31 de diciembre de**

	2002	2003	
Ingresos por transportación	\$ 327,495	\$ 257,614	
Costos, gastos y depreciación	<u>299,163</u>	<u>252,598</u>	
Utilidad de transportación	28,332	5,016	
Otros (gastos) ingresos-neto	<u>(5,429)</u>	<u>2,709</u>	
Utilidad de operación	22,903	7,725	
Costo integral de financiamiento	<u>(60,910)</u>	<u>(55,876)</u>	
Pérdida antes de impuestos diferidos, interés minoritario e inversión en TFM	(38,007)	(48,151)	
Beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta diferido	10,416		(8,667)
Interés minoritario	(8,898)	(4,886)	
Participación en los resultados en TFM	<u>(6,120)</u>	<u>(24,958)</u>	
Pérdida neta del periodo	<u>(\$ 42,609)</u>	<u>(\$ 86,662)</u>	

(8) Emisión de Europapel (Grupo) con vencimiento del 7 de enero al 27 de febrero de 2003 y tasa de interés anual de 10%. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía no tiene Europapel pendiente de liquidar.

(9) Préstamo (Grupo) con Banca Invex que devenga intereses a una tasa de 10% (12.75% hasta el 18 de abril de 2003 y 11.35% hasta el 3 de octubre de 2002) con vencimiento el 21 de diciembre de 2005.

Covenants

Los contratos relativos a los préstamos mencionados con anterioridad incluyen ciertas condiciones y compromisos de mantener algunas razones financieras, entre las cuales destacan, la restricción en el pago de dividendos, y otros pagos a ciertas subsidiarias. La Compañía cumplió con todas las condiciones y compromisos establecidos en dichos contratos al 31 de diciembre de 2002.

El 2 de mayo de 2003, el contrato de crédito fue modificado para adecuar algunos covenants financieros relativos al programa de papel comercial y al préstamo.

El 24 de octubre de 2003 y el 10 de marzo de 2004, los bancos que participan en el préstamo bancario y en el programa de papel comercial otorgaron a TFM una dispensa por el no cumplimiento de los covenants financieros. TFM quedó liberado de la obligación de cumplimiento de dichos covenants por los tres meses que terminaron el 30 de septiembre de 2003 y por los tres meses que terminaron el 31 de diciembre de 2003, respectivamente.

Considerando que algunos covenants financieros no fueron cubiertos en forma

adecuada durante el 2003 y debido a que es probable que haya incumplimientos subsecuentes en el plazo de doce meses a partir de la fecha del balance general, el pasivo a largo plazo pendiente de pago del préstamo por \$71,762 ha sido reclasificado al pasivo a corto plazo al 31 de diciembre de 2003.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2003, la Compañía se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al punto (7) anterior.

Los intereses devengados ascendieron a \$133,501, \$148,027 y \$158,524 por los años terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, respectivamente. Las tasas de interés promedio pagadas fueron 10.06% en 2001, 8.8% en 2002 y 11.2% en 2003.

Los vencimientos de la deuda a largo plazo se muestran a continuación:

	31 de diciembre de			31 de diciembre de		
	2002		Préstamos	2003		Préstamos
	Recursos recibidos	Costos de la operación		Recursos recibidos	Costos de la operación	
2004	\$ 159,656	(\$ 1,870)	\$ 157,786			
2005	37,877	(517)	37,360	\$ 1,470	\$ 1,470	
2006	236,883	(6,653)	230,230	298	298	
2007	150,259		150,259	150,298	150,298	
2008 y posteriores	622,153	(30,899)	591,254	298	298	
2009 y posteriores				622,042	(\$ 26,192)	
	<u>\$ 1,206,828</u>	<u>(\$ 39,939)</u>	<u>\$ 1,166,889</u>	<u>\$ 774,406</u>	<u>(\$ 26,192)</u>	
					<u>\$ 748,214</u>	

Nota 8-Instrumentos financieros:

Convenio sobre tasas de interés

Durante el 2001, la Compañía manejó varios tipos de contratos para la administración de su riesgo por fluctuaciones en las tasas de interés. La Compañía utilizó contratos tipo swaps para reducir el impacto potencial de incrementos en su deuda a largo plazo mencionada en la nota 7 y el pago de las rentas de los contratos de arrendamiento de los buques "Tepozteco II" y "Aya II".

Por lo que se refiere a los buques descritos en el párrafo anterior, la Compañía celebró contratos tipo swaps a una tasa Libor de 5.50% anual, con vencimiento al 30 de marzo de 2001. El beneficio de estas operaciones fue de \$12 en 2001.

Swaps sobre combustible

TFM busca contar con gastos por consumo de combustible más predecibles a través de la utilización de contratos de swaps sobre el mercado americano de combustibles. Las posiciones de las coberturas son continuamente monitoreadas para asegurar que éstas no excedan las necesidades reales de combustibles en ningún periodo.

Al 31 de diciembre de 2002, TFM tenía diez contratos tipo swaps pendientes de vencer por 5,000,083 galones de combustible los cuales vencieron en enero y febrero de 2003. La ganancia obtenida por esta operación fue de \$1,548 y al 31 de diciembre de 2002, TFM había registrado un beneficio de \$1,009 en relación con esta operación y el remanente por \$539 fue reconocido en el 2003.

Como resultado de los swaps sobre combustible adquiridos en el 2003, la ganancia obtenida fue de \$849. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía no tenía contratos tipo swaps sobre combustible.

Contratos en moneda extranjera

El propósito de las actividades de protección cambiaria de la Compañía consiste en limitar el riesgo inherente a sus activos y pasivos monetarios denominados en monedas distintas al dólar.

La naturaleza y cantidad de cualquier operación serán determinadas por la Administración de la Compañía, con base en la exposición de los activos netos y las condiciones del mercado.

Al 31 de diciembre de 2002, la Compañía tenía pendiente de vencer un contrato de opción de compra en pesos por un monto de \$1.7 millones de pesos, basado en un tipo de cambio de Ps.11.0 por dólar. Este contrato venció el 29 de mayo de 2003.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2002, la Compañía tenía pendiente de vencer un contrato tipo forward por \$10 millones de pesos, basado en un tipo de cambio de Ps.9.769 por dólar. Este contrato venció el 13 de febrero de 2003.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tenía dos contratos de opción de compra en pesos por un monto de \$11.8 millones y \$1.7 millones, respectivamente, basados en un tipo de cambio de Ps13.00 y Ps12.50 por dólar. Estas opciones vencerán el 8 de septiembre y 29 de mayo de 2004, respectivamente. La prima pagada fue de \$250 y \$40, respectivamente.

Valor de mercado de instrumentos financieros

El valor justo estimado de los instrumentos financieros, ha sido determinado por la Compañía utilizando información de mercado y metodologías apropiadas, sin embargo, se requiere un juicio considerable para interpretar dicha información.

Los valores de mercado del efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar, y las cuentas por pagar se aproximan a su valor neto en libros debido al corto plazo de vencimiento de dichos instrumentos financieros.

El valor de mercado de los préstamos bancarios y otras obligaciones a largo plazo están estimados con base en cotizaciones o tasas ofrecidas a la Compañía por deuda con el mismo plazo de vencimiento. La deuda sujeta a intereses variables, es generalmente representativa a aquellas que la Compañía tuvo acceso al 31 de diciembre de 2003 por plazos y términos similares; y por consiguiente, el valor neto en libros de dicha deuda representa una estimación razonable de su valor de mercado.

Un resumen de los valores justos estimados de la deuda de la Compañía se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2002		31 de diciembre de 2003	
	Recursos recibidos	Valor justo	Recursos recibidos	Valor justo
Deuda a corto plazo:				
Deuda a tasa de interés fija	\$ 191,644	\$ 156,246	\$ 376,674	\$ 326,919
Deuda a tasa de interés variable	<u>22,375</u>	<u>22,375</u>	<u>197,364</u>	<u>197,317</u>
	<u>\$ 214,019</u>	<u>\$ 178,621</u>	<u>\$ 574,038</u>	<u>\$ 524,236</u>
Deuda a largo plazo:				
Deuda a tasa de interés fija	\$ 970,851	\$ 874,738	\$ 771,380	\$ 792,660
Deuda a tasa de interés variable	<u>235,977</u>	<u>235,977</u>	<u>3,026</u>	<u>3,026</u>
	<u>\$1,206,828</u>	<u>\$1,110,715</u>	<u>\$ 774,406</u>	<u>\$ 795,686</u>

Nota 9-Obligaciones por venta de cartera:

El 30 de noviembre de 2001, la Compañía celebró un contrato de venta de cartera, denominado como la porción 2001-A, con Bank of N.Y., para la venta de futuras cuentas por cobrar. Grupo recibió anticipos por la venta futura de cartera por un importe de \$25,000 de conformidad con este contrato a una tasa equivalente a la tasa libor a 90 días más 5 puntos porcentuales, a un plazo de 5 años.

El 28 de octubre de 2002 se reestructuró el contrato inicial y se recibió una cantidad adicional por \$35,000, denominado como la porción 2002-A, a una tasa equivalente a la tasa libor a 90 días más 5 puntos porcentuales a un plazo de 9 años.

El 23 de diciembre de 2002, la Compañía recibió adicionalmente \$35,000, denominado como la porción 2002-B, a una tasa equivalente a la tasa libor a 90 días más 5 puntos porcentuales con vencimiento el 15 de abril de 2003.

Dentro de las modificaciones a los contratos por venta de cartera se establecieron como condiciones que Grupo tiene que: (i) no vender ciertos activos u obtener flujos provenientes de resoluciones a favor de impuestos por un monto superior a \$50 millones en o antes del 30 de septiembre de 2003; (ii) pagar la porción 2001-A en o antes del 15 de abril de 2003 y (iii) completar el traspaso de las acciones de TMMPyT a TMM División Puertos en o antes del 6 de marzo de 2003. En caso de no cumplir con alguno de los puntos anteriores, la Compañía está obligada a recomprar las porciones 2001-A, 2002-A y 2002-B más los intereses devengados correspondientes.

Con base en lo anterior, el 19 de agosto de 2003 la Compañía y ciertas subsidiarias efectuaron algunas modificaciones a los contratos anteriores relacionados con la bursatilización de cartera, donde se incrementó el monto del préstamo a \$54 millones y se disminuye la fecha de vencimiento de 2008 a 2006. Los nuevos certificados (“2003-A”) establecen una amortización mensual del principal e intereses y vencen en tres años. Los fondos para el refinanciamiento fueron obtenidos a través de una parte relacionada de Maple Bank GMBH, un banco comercial alemán. El 29 de diciembre de 2003, la Compañía modificó los contratos y obtuvo \$25 millones adicionales (“2003-B”).

Adicionalmente, por los contratos mencionados anteriormente se requirió establecer un fideicomiso para garantizar los pagos a efectuar por la Compañía, el cual se encuentra registrado como efectivo restringido en el balance general consolidado. Al 31 de diciembre de 2002 y 2003, Grupo ha depositado en el fideicomiso cuentas por cobrar por un total de \$4.3 millones y \$5.9 millones, respectivamente.

Derivado de las obligaciones por bursatilización de la cartera, TMM Multimodal garantizó al fideicomiso una opción para adquirir acciones de Grupo TFM que son de su propiedad. La opción de compra se vuelve exigible después de que ocurran algunos eventos establecidos en los covenants de estas obligaciones, que incluyen eventos de no pago descritos anteriormente y en la falta de que la Compañía cumpla con ciertos convenants. El ejercicio de la opción de compra está sujeto a ciertas restricciones establecidas en los estatutos de Grupo TFM. El tenedor de los certificados ha acordado, una vez consumada la reestructuración de la Compañía, modificar las obligaciones por bursatilización para facilitar la reestructuración y se determine un intercambio respecto a la opción de compra de las acciones de Grupo TFM por la garantía de la participación de las acciones en TMM Multimodal con un valor justo de mercado no menor al 150% del valor de los Certificados. El tenedor de los certificados está de acuerdo, después de

que se complete la reestructuración, a establecer un crédito intermedio similar al contrato, el cual administre los derechos relativos del tenedor de los certificados y los tenedores de las nuevas notas con respecto de las acciones de TMM Multimodal.

El 26 de noviembre de 2002, TMMPyT firmó un contrato con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. para la compra-venta de derechos de cobro presentes y futuros correspondientes a las cuentas por cobrar generadas en la terminal de Cozumel por \$4,808, a una tasa equivalente a la tasa libor a 90 días más 4.75 puntos porcentuales, amortizable mediante 32 pagos trimestrales consecutivos a partir del 5 de junio de 2003 y hasta el 5 de marzo de 2011. Los recursos obtenidos se destinarán al refinanciamiento del capital de trabajo invertido en la construcción, obra y suministros realizados en las terminales de cruceros y ferris de Puerto Progreso, Yucatán y de Manzanillo, Colima.

El 13 de mayo de 2003, TMMPyT fue vendida a SSA. Como consecuencia de esta operación, el contrato con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. fue transferido con objeto de garantizar la obligación de la parte compradora. (véase nota 2).

Al 31 de diciembre de 2002 y 2003, las obligaciones por venta de cartera se integran como sigue:

	2002	2003
Porción 2001-A	\$ 25,000	
Porción 2002-A	35,000	
Porción 2002-B	35,000	
Porción 2003-A		\$ 54,000
Porción 2003-B		25,000
TMMPyT	<u>4,808</u>	
	99,808	79,000
Pagos efectuados	(11,175)	(3,600)
Costo financiero diferido	(7,492)	(5,335)
Vencimientos a corto plazo	<u>(48,784)</u>	<u>(15,257)</u>
	<u>\$ 32,357</u>	<u>\$ 54,808</u>

Nota 10-Obligaciones convertibles:

El 29 de mayo de 2002, Grupo emitió obligaciones convertibles en acciones de la Compañía o en los títulos que las representan American Depositary Shares ("ADS") por \$32.5 millones a una tasa de interés anual de 9%, amortizables mediante pagos semanales en efectivo o mediante la emisión de ADS's y con vencimiento el 15 de mayo de 2003. En forma conjunta se emitieron instrumentos accesorios (Note Linked Securities) que pueden ser ejercidos en un periodo de tres años a partir de su emisión por 1,311,290 acciones de la Compañía a un precio de \$9.9139 por acción.

Cada una de las obligaciones es convertible, a la opción del tenedor, en cualquier momento en un número de acciones de la Serie A ADS equivalente a (i) el monto del principal convertido, más un interés de 9% anual dividido entre (ii) el precio de la conversión aplicable. Del 31 de diciembre de 2002 al 2 de mayo de 2003, las amortizaciones fueron efectuadas en efectivo.

Por esta operación se reconoció en el balance un pasivo por \$26,972 neto de un descuento por \$5,528. Al 31 de diciembre de 2002, el saldo de las obligaciones convertibles, neto de pagos efectuados asciende a \$13,295, y el saldo por amortizar del

descuento asciende a \$2,429. El 2 de mayo de 2003, la Compañía pagó el total de las obligaciones convertibles pendientes de pago.

Al 31 de diciembre de 2003, 1,311,290 Note Linked Securities se encuentran pendientes de pago y vencen el 29 de mayo de 2005, a menos que la Compañía las liquide antes de la fecha de vencimiento (véase nota 12).

Nota 11-Saldos y transacciones con partes relacionadas:

	31 de diciembre	
	2002	2003
Por cobrar		
Corto plazo		
Seacor Marine, Inc. ("Seacor")	\$ 546	\$ 593
Terminal Ferroviaria del Valle de México, S.A. de C.V. ("TFVM")		<u>1,550</u>
	<u>\$ 546</u>	<u>\$ 2,143</u>
Largo plazo		
FRS Service Companies, Inc.	<u>\$ 30,336</u>	
Por pagar:		
Promotora Servia	\$ 26,900	\$ 6,500
KCS	1,222	4,345
SSA	1,094	
TFVM	<u>3,479</u>	
	<u>\$ 32,695</u>	<u>\$ 10,845</u>

Seacor (socio estratégico en la división Marítimo Especializado)

Seamex International, Ltd. (una subsidiaria de Grupo) y Seacor, tienen acuerdos internos bajo los cuales cada compañía puede transferir o recibir dinero de acuerdo a sus requerimientos de efectivo, así como proveer servicios de agencia y de reparación mutuamente. La cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2002 y 2003 por \$546 y \$593, respectivamente, corresponde a servicios de agencia y de reparación.

TFVM (inversión en acciones)

Representa el saldo por cobrar/pagar de TFM, relacionado con servicios de interlíneas, derechos de paso y arrastre y car hire.

FRS Service Companies, Inc. (subsidiaria de SSA)

El Consejo de Administración de TMMPyT aprobó a través de las resoluciones de accionistas tomadas el 6 de diciembre de 2001, celebrar contratos de préstamos a los accionistas y sus respectivas afiliadas. Al 31 de diciembre de 2002, TMMPyT había prestado \$30,336 a FRS Service Companies, Inc. a una tasa de interés de 6.35%. En mayo de 2003, TMMPyT fue vendida a SSA (véase nota 2).

Contrato de servicios administrativos con Promotora Servia

Como parte de la reestructuración de la Compañía descrita en la nota 1, TMM y Grupo convinieron en dar por terminado anticipadamente el contrato de servicios administrativos que estaba vigente desde el 15 de enero de 1991. Bajo los términos de este contrato, TMM estaba obligado a pagar a Grupo el 1% de los ingresos netos consolidados, excluyendo los ingresos de TFM. La terminación del contrato, fechada el 11 de octubre de 2001, faculta un pago de TMM a Grupo por \$17.5 millones, en o antes del 7 de septiembre de 2002, dicho contrato fue renovado y se estableció que dicho

pago deberá efectuarse a más tardar el 30 de abril de 2003. Este contrato fue transferido a Promotora Servia, compañía proveniente de la escisión de Grupo.

Adicionalmente el 14 de diciembre de 2001, TMM y Grupo firmaron un acuerdo por los derechos de cobro derivados de los beneficios de la consolidación fiscal que asciende a \$9.4 millones, los cuales deberán pagarse a Promotora Servia a más tardar el 30 de abril de 2003.

Durante el 2003, la Compañía efectuó pagos por \$ 20.4 millones, quedando un remanente pendiente de pago de \$6.5 millones, los cuales serán pagados a través de la entrega de bonos emitidos como resultado de la reestructura de la deuda de Grupo.

Convenio de servicios administrativos con KCS Transportation Company (“KCSTC”)

La Compañía y KCSTC, subsidiaria al 100% de KCS, celebraron un convenio de servicios administrativos conforme al cual KCSTC proporciona servicios de consultoría en líneas ferroviarias y servicios administrativos a TFM a partir de mayo de 1997 por un término de doce meses renovables por periodos adicionales de un año por mutuo consentimiento de las partes. Bajo las condiciones de este convenio, a KCSTC se le reembolsan todos los costos y gastos en que incurra durante la prestación de los servicios antes mencionados.

El 30 de abril de 2002, TFM y KCS, como sucesor después de la fusión con KCSTS, modificaron el convenio de servicios administrativos en donde se estableció la forma de pago de los servicios prestados hasta la fecha: (1) \$2,500 pagaderos en nueve pagos mensuales iguales a partir de abril de 2002, como compensación por los servicios prestados entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000; (2) \$2,500 adicionales el o antes del 2 de enero de 2003 como compensación por los servicios prestados del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002; y (3) pagos trimestrales por servicios por un importe total \$1,250 por los periodos anuales a partir del 1 de enero de 2003. El convenio de servicios administrativos puede darse por terminado por cualquiera de las partes notificando por escrito con 60 días de anticipación.

SSA

El 31 de diciembre de 2001, la Compañía celebró un convenio de asistencia técnica con SSA, en virtud del cual SSA se compromete a proporcionar servicios de asistencia técnica a TMMPyT.

Asimismo, TMMPyT se obliga a pagar a SSA los gastos incurridos durante la prestación de dichos servicios (véase nota 2).

Las transacciones más importantes con partes relacionadas se resumen a continuación:

		Año que terminó el	
		31 de diciembre	
	2001	2002	2003
Ingresos por transportación	<u>\$ 40,276</u>	<u>\$ 803</u>	<u>\$ 8,109</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 1,524</u>	<u>\$ 5,453</u>	<u>\$ 8,706</u>
Productos financieros		<u>\$ 1,429</u>	
Otros gastos	<u>(\$ 877)</u>	<u>(\$ 1,423)</u>	<u>\$ 3,872</u>

Nota 12-Inversión de los accionistas:

Capital social

En asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas celebradas el 31 de octubre de 2001, los accionistas acordaron reestructurar la composición de las acciones actualmente en circulación con motivo de la escisión de la Compañía, como se menciona en la nota 1. Como resultado de esta nueva reestructura, la Compañía efectuó un split inverso de una acción por cada 15.06 acciones de sus Series "B", convirtiendo cada una de las 1,596,700 acciones Serie "B", 833,189 acciones Serie "B-1", 26,061,401 acciones Serie "B-2", 5,447,075 acciones Serie "B-3", y 228,715,601 acciones Serie "B-4" en una sola clase de 17,440,890 acciones nuevas de la Serie "B", las cuales se encuentran representadas por acciones nominativas, comunes y sin expresión de valor nominal.

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 7 de diciembre de 2001, los accionistas de Grupo acordaron:

- Transferir 17,440,890 acciones de la serie "B" a la serie "A".
- Incrementar el capital social en \$33,411 a través de la emisión de 4,412,914 acciones nuevas de la serie "A".
- Escisión del capital social por \$7,738 sin transferencia de acciones.

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de diciembre de 2001, los accionistas acordaron fusionar TMM en Grupo a través del incremento de capital social en \$65,585 como resultado de la fusión, a través de la emisión de (i) 20,867,849 acciones serie "A", las cuales fueron entregadas a los accionistas serie "A" de TMM, y (ii) 14,240,784 acciones serie "L", que fueron entregadas a los accionistas serie "L" de TMM.

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de abril de 2002, los accionistas acordaron emitir 10.5 millones de acciones serie "A" para mantener en tesorería a efecto de que cubran el importe de los bonos convertibles serie "1" y serie "2" y los Note Linked Securities relativos y permitir el cumplimiento de sus obligaciones convertibles. (véase nota 10). A la fecha de los estados financieros consolidados no se ha convertido ninguna de estas acciones.

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de agosto de 2002, los accionistas acordaron reclasificar las acciones serie "L" para convertirse en acciones serie "A" y eliminar la modalidad de capital variable de la Sociedad. Por lo tanto, Grupo efectuó el canje de las acciones Serie "L" por el mismo número de acciones de la Serie "A", esto es, en una proporción de uno a uno. Por otro lado, con el objeto de obtener las acciones de la Serie "L" en propiedad de extranjeros se incrementó el número de ADS's, los cuales continuarán cotizando en la Bolsa de Nueva York, E.U.

Después de dar efecto a las transacciones descritas anteriormente, el capital social por un importe de Ps700,000 (nominal) es fijo y está integrado por 56,963,137 acciones serie "A" en circulación, comunes, nominativas, sin valor nominal y con derecho a voto, las cuales pueden ser propiedad de personas o inversionistas de nacionalidad mexicana o sociedades mexicanas en cuyos estatutos sociales se contenga la cláusula de exclusión de extranjeros.

Dividendos

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el ISR no causan dicho impuesto y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 4.62% y 7.69% si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida. Los

dividendos que excedan de dicha cuenta causarán un impuesto equivalente a 49.25% y 47.06% cuando sean pagados en 2004 y 2005, respectivamente. El impuesto pagado sobre dividendos podrá acreditarse contra el impuesto que sobre el resultado fiscal, resulte a cargo de la Compañía en el mismo ejercicio en que se pague el dividendo o contra el impuesto de los dos ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no son sujetos de impuesto.

En caso de reducción del capital, a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, se le dará el mismo tratamiento fiscal que el del dividendo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Nota 13-Otros ingresos (gastos)-neto:

	31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Utilidad en venta de la línea Griega Mariscalá (nota 4)	\$ 60,744	\$ 2,384	
Recuperación de impuestos	3,392	5,451	\$ 14,112
Beneficio por consolidación fiscal (nota 11)	(9,400)		
Utilidad en disolución de acciones de subsidiaria (nota 1)		8,111	
Contrato de terminación (nota 11)		(17,500)	
Pérdida en venta de subsidiarias (nota 1)			(20,208)
Honorarios relativos a la demanda del IVA (1)		(6,260)	(26,701)
Gastos de reestructura y otros			(21,654)
Pérdida en venta de propiedades y equipo-neto	(7,585)	(6,897)	(8,793)
Reserva para BIMMSA (nota 17)			(6,168)
Cancelación de gastos relacionados con la bursatilización de porciones contratadas anteriormente			(6,190)
Pérdida por disposición de activos			(5,000)
Costo de locomotoras subarrendadas	(1,452)	(1,256)	(1,240)
Mantenimiento de locomotoras eléctricas	(2,469)	(2,428)	(2,428)
Método de participación en Terminal Ferroviaria del Valle de México	(915)	1,269	282
Otros-neto	<u>(15,546)</u>	<u>(18,066)</u>	<u>(11,339)</u>
	<u>\$ 26,769</u>	<u>(\$ 35,192)</u>	<u>(\$ 95,327)</u>

(1) Como resultado de la resolución emitida a favor de TFM el 13 de agosto de 2003, TFM ha pagado a sus abogados externos que llevan el caso, los honorarios exigibles

conforme a los términos de los contratos. No obstante, de acuerdo con las NIIF, la recuperación del IVA se encuentra como una ganancia contingente al 31 de diciembre de 2003 (véase nota 17).

Nota 14-Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Pérdidas Fiscales por Amortizar y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU):

ISR

La Compañía determina su resultado fiscal consolidado mediante la autorización que le fue concedida por la Dirección General Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio número 396-I-B-3-49-1482 de fecha 31 de diciembre de 1991.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 se obtuvo una pérdida fiscal consolidada de \$132,662, \$450,293 y \$376,801, respectivamente. La diferencia entre el resultado fiscal y el contable se debe básicamente a la pérdida o ganancia inflacionaria reconocida para efectos fiscales, a la diferencia entre la amortización y depreciación fiscal y contable, a diferencias temporales en ciertas partidas que se reportan en diferentes periodos para efectos financieros y fiscales, y a los gastos no deducibles.

El beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta reconocido en los resultados de las operaciones se describe a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	2001	2002	2003
Impuesto Sobre la Renta causado	(\$ 766)	(\$ 1,633)	(\$ 11,426)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>8,493</u>	<u>(18,076)</u>	<u>(29,737)</u>
Beneficio (provisión) neto	7,727	(19,709)	(41,163)
IA y otros	<u>(577)</u>	<u>(92)</u>	<u>(394)</u>
Beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 7,150</u>	<u>(\$ 19,801)</u>	<u>(\$ 41,557)</u>

La conciliación entre la (provisión) beneficio por Impuesto Sobre la Renta basado en la tasa establecida en la Ley, y el beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta registrado por la Compañía, se describe a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	2001	2002	2003
Utilidad (pérdida) antes de impuestos e interés minoritario	<u>\$ 92,914</u>	<u>(\$ 26,263)</u>	<u>(\$76,353)</u>
(Provisión) beneficio por Impuesto Sobre la Renta al 35% en 2001 y 2002 y al 34% en 2003	(\$ 32,520)	\$ 9,192	\$ 25,960
Decremento (incremento) resultado de:			
Utilidades reportadas por las subsidiarias extranjeras	(2,593)	1,294	(351)
Efectos de componentes			

inflacionarios y de inflación en activos fijos y provisiones	29,747	(12,556)	(39,163)
Efectos de la actualización y devaluación del peso con relación al dólar americano en pérdidas fiscales por amortizar- neto	15,724	(11,698)	(16,911)
Gastos no deducibles	(1,093)	(1,088)	(6,811)
Cambio de la tasa del impuesto de 35% a 32%		(2,708)	1,987
Otros-neto	<u>(2,115)</u>	<u>(2,237)</u>	<u>(6,268)</u>
Beneficio (provisión) neto por Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 7,150</u>	<u>(\$ 19,801)</u>	<u>(\$41,557)</u>

De acuerdo con las modificaciones al Impuesto Sobre la Renta de 2002, la tasa del impuesto disminuirá uno por ciento anualmente de 35%, comenzando en 2002 hasta el 32% en 2005.

Los componentes de activos y (pasivos) por impuestos diferidos se integran como sigue:

	31 de diciembre	
	2002	2003
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 496,689	\$ 531,669
Impuesto Sobre la Renta pagado sobre dividendos	15,660	1,401
Inventarios y provisiones-neto	59,596	64,566
Derechos de concesión y propiedades, maquinaria y equipo	<u>(351,270)</u>	<u>(451,626)</u>
Total de activos por impuesto diferido	<u>\$ 220,675</u>	<u>\$ 146,010</u>
Saldo inicial en balance	<u>\$ 238,751</u>	<u>\$ 220,675</u>
Venta de subsidiarias		<u>(\$ 44,928)</u>
Provisión de impuesto diferido	<u>(\$ 18,076)</u>	<u>(\$ 29,737)</u>

La Compañía ha reconocido activos por impuestos diferidos en relación con pérdidas fiscales por amortizar y otras cuentas después de evaluar la reversión de las diferencias temporales. Debido a que el importe de los activos por impuestos diferidos excede el importe de las diferencias temporales, la Administración ha evaluado la recuperación de dichos importes considerando la implementación de estrategias fiscales conservadoras, así como estimaciones de utilidades fiscales en el futuro inmediato y el periodo de amortización de las pérdidas fiscales de 2004 al 2046. Las utilidades fiscales incluyen estimaciones de rentabilidad y supuestos macroeconómicos, con base en las mejores estimaciones de la Administración.

IA

La Ley del IA establece un impuesto de 1.8% sobre el promedio de activos, disminuido por el promedio de ciertos pasivos, que es pagadero cuando excede al ISR por pagar. En las declaraciones consolidadas no hubo base de IA para los ejercicios de 2001, 2002 y 2003. Algunas compañías subsidiarias generaron IA en forma individual por un importe de \$92 y \$394, por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2003, respectivamente.

Pérdidas fiscales por amortizar

Al 31 de diciembre de 2003, Grupo, con excepción de Grupo TFM, tiene las pérdidas fiscales por amortizar que se muestran a continuación, las cuales, de acuerdo con la legislación mexicana, se actualizan con base en la inflación hasta la fecha de su utilización.

Año en que se generó la pérdida	Importe actualizado con base en la inflación al 31 de diciembre de 2003	Año de vencimiento
1994	\$ 6,609	2004
1995	16,380	2005
1996	737	2006
1997	5,245	2007
1998	13,641	2008
1999	9,050	2009
2000	17,020	2010
2001	5,174	2011
2002	66,881	2012
2003	81,016	2013
	<u>\$ 221,753</u>	

Grupo TFM y subsidiarias tienen pérdidas fiscales actualizadas en los términos de la Ley del ISR que pueden ser amortizadas como se muestra a continuación:

Año en que se generó la pérdida	Importe actualizado con base en la inflación al 31 de diciembre de 2003	Año de vencimiento
1996	\$ 14,130	2046
1997	228,092	2046
1998	339,384	2046
1999	9,049	2046
2000	160,049	2046
2001	68,743	2046
2002	398,791	2012
2003	274,817	2046
	<u>\$ 1,493,055</u>	

PTU

La PTU se determina a una tasa de 10% sobre la utilidad antes de impuestos, ajustada en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 no existió base para PTU.

Nota 15- Información financiera por segmentos:

La Compañía opera en los siguientes segmentos: transporte marítimo especializado, transportación terrestre, operación en puertos y terminales, y transporte ferroviario. Las operaciones de transporte marítimo especializado (“División Marítimo Especializado”)

incluyen el transporte de productos líquidos a granel, materiales y provisiones para plataformas de perforación y operaciones de transporte de vehículos, así como servicios de remolcadores. La transportación terrestre ("División de Logística") incluye servicios de autotransporte de carga y servicios de logística. Las operaciones en puertos y terminales ("División Puertos y Terminales") incluyen las operaciones en terminales, tanto de carga como turísticas. El transporte ferroviario ("División Ferroviaria") incluye el transporte ferroviario de carga en líneas ferroviarias estadounidenses y mexicanas.

La información de cada segmento operativo, se muestra a continuación:

	División		División		Eliminación		
	Marítimo	División de	Puertos y	División y	entre segmentos		Total
	Especializado	Logística	Terminales	Ferroviana	compartidas		consolidado
31 de diciembre de 2001							
Ingresos por transportación	\$ 118,988	\$ 77,401	\$ 100,617	\$ 722,845	(\$ 19,759)		\$ 1,000,092
Costo y gastos	(101,819)	(66,654)	(56,333)	(489,226)	6,402		(707,630)
Depreciación y amortización	(8,152)	(4,432)	(7,321)	(79,602)	(3,812)		(103,319)
Utilidad de transportación	<u>\$ 9,017</u>	<u>\$ 6,315</u>	<u>\$ 36,963</u>	<u>\$ 154,017</u>	<u>(\$ 17,169)</u>		189,143
Costos, gastos e ingresos no asignados							(180,218)
Utilidad neta del periodo							<u>\$ 8,925</u>
Total de gastos de capital por segmento	\$ 9,597	\$ 3,361	\$ 6,608	\$ 84,626			\$ 104,192
Gastos de capital compartidos					<u>\$ 1,715</u>		<u>1,715</u>
Total de gastos de capital	<u>\$ 9,597</u>	<u>\$ 3,361</u>	<u>\$ 6,608</u>	<u>\$ 84,626</u>	<u>\$ 1,715</u>		<u>\$ 105,907</u>
Total de operaciones sin flujos de efectivo por segmentos	\$	\$	\$	\$ 84,340			\$ 84,340
Operaciones sin flujos de efectivo compartidos					<u>\$ 158,627</u>		<u>158,627</u>
Total de operaciones sin flujos de efectivo	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$ 84,340</u>	<u>\$ 158,627</u>		<u>\$ 242,967</u>
	División		División		Eliminación		
	Marítimo	División de	Puertos y	División y	entre segmentos		Total
	Especializado	Logística	Terminales	Ferroviana	compartidas		consolidado
31 de diciembre de 2002							
Ingresos por transportación	\$ 123,214	\$ 79,057	\$ 112,517	\$ 712,327	(\$ 18,499)		\$ 1,008,616
Costo y gastos	(106,343)	(70,817)	(70,319)	(474,042)	4,308		(717,213)
Depreciación y amortización	(8,177)	(4,214)	(8,776)	(82,553)	(3,690)		(107,410)
Utilidad de transportación	<u>\$ 8,694</u>	<u>\$ 4,026</u>	<u>\$ 33,422</u>	<u>\$ 155,732</u>	<u>(\$ 17,881)</u>		183,993
Costos, gastos e ingresos no asignados							(226,602)
Pérdida neta del periodo							<u>(\$ 42,609)</u>
Total de activos por segmento	\$ 144,193	\$ 82,827	\$ 132,882	\$ 2,264,955			\$ 2,624,857
Activos compartidos					<u>\$ 54,839</u>		<u>54,839</u>
Total de activos	<u>\$ 144,193</u>	<u>\$ 82,827</u>	<u>\$ 132,882</u>	<u>\$ 2,264,955</u>	<u>\$ 54,839</u>		<u>\$ 2,679,696</u>
Total de pasivos por segmento	\$ 82,084	\$ 51,710	\$ 18,577	\$ 1,152,980			\$ 1,305,351
Pasivos compartidos					<u>\$ 469,013</u>		<u>469,013</u>

Total de pasivos	\$ 82,084	\$ 51,710	\$ 18,577	\$ 1,152,980	\$ 469,013	\$ 1,774,364
Total de gastos de capital por segmentos	\$ 2,705	\$ 5,132	\$ 7,010	\$ 89,355		\$ 104,202
Gastos de capital compartidos					\$ 2,769	2,769
Total de gastos de capital	\$ 2,705	\$ 5,132	\$ 7,010	\$ 89,355	\$ 2,769	\$ 106,971
Total de operaciones sin flujos de efectivo	\$ 750	\$	\$	(\$ 93,555)		(\$ 92,805)
Operaciones sin flujos de efectivo compartidas					\$ 5,528	5,528
Total de operaciones sin flujos de efectivo	\$ 750	\$	\$	(\$ 93,555)	\$ 5,528	(\$ 87,277)

Eliminación**entre segmentos**

	División	División	División	División	Total	
	Marítimo	División de	Puertos y	División y	consolidado	
	31 de diciembre de 2003	Especializado	Logística	Terminales	Ferroviaria	
	compartidas	compartidas	compartidas	compartidas	compartidas	
Ingresos por transportación	\$ 116,000	\$ 89,531	\$ 52,188	\$ 698,528	(\$ 18,204)	\$ 938,043
Costo y gastos	(101,719)	(83,645)	(37,171)	(481,327)	3,042	(700,820)
Depreciación y amortización	(6,263)	(3,367)	(4,496)	(85,195)	(885)	(100,206)
Utilidad de transportación	\$ 8,018	\$ 2,519	\$ 10,521	\$ 132,006	(\$ 16,047)	137,017
Costos, gastos e ingresos no asignados						(223,679)
Pérdida neta del periodo						(\$ 86,662)
Total de activos por segmento	\$ 227,784	\$ 97,277	\$ 43,540	\$ 2,121,733		\$ 2,490,334
Activos compartidos					(\$ 13,552)	(13,552)
Total de activos	\$ 227,784	\$ 97,277	\$ 43,540	\$ 2,121,733	(\$ 13,552)	\$ 2,476,782
Total de pasivos por segmento	\$ 78,003	\$ 59,611	\$ 38,213	\$ 1,141,879		\$ 1,317,706
Pasivos compartidos					\$ 427,683	427,683
Total de pasivos	\$ 78,003	\$ 59,611	\$ 38,213	\$ 1,141,879	\$ 427,683	\$ 1,745,389
Total de gastos de capital por segmento	\$ 4,257	\$ 2,029	\$ 1,529	\$ 73,121		\$ 80,936
Gastos de capital compartidos					\$ 172	172
Total de gastos de capital	\$ 4,257	\$ 2,029	\$ 1,529	\$ 73,121	\$ 172	\$ 81,108
Total de operaciones sin flujos de efectivo	\$	\$	\$ 2,362	\$ 120		\$ 2,482
Operaciones sin flujos de efectivo compartidas					\$ 4,147	4,147
Total de operaciones sin flujos de efectivo	\$	\$	\$ 2,362	\$ 120	\$ 4,147	\$ 6,629

Nota 16-Obligaciones laborales:

Las primas de antigüedad y las obligaciones del plan de retiro ("pensiones") se basan en cálculos actuariales utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los beneficios de retiro están basados principalmente en los años de servicio, edad y sueldo del empleado al retirarse.

Los importes cargados a resultados por concepto de primas de antigüedad y pensiones, incluyen la amortización de los costos de servicios pasados sobre el

promedio de tiempo de servicio remanente del personal.

La integración del costo laboral junto con la estimación actuarial del valor presente de estas prestaciones, así como los supuestos actuariales básicos para el cálculo de estas obligaciones laborales, se muestran a continuación:

	Año que terminó el		
	31 de diciembre		
	2001	2002	2003
Costo laboral	\$ 179	\$ 619	\$ 677
Costo financiero	262	978	906
Rendimiento de los activos del fideicomiso	(244)	(199)	(204)
Amortización de la obligación transitoria y variaciones en supuestos	<u>(20)</u>	<u>(46)</u>	<u>(131)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 177</u>	<u>\$ 1,352</u>	<u>\$ 1,248</u>
		31 de diciembre	
		2002	2003
Reserva para pensiones y primas de antigüedad:			
Obligaciones por beneficios proyectados		(\$ 12,984)	(\$ 12,019)
Activos del plan		2,252	1,953
Activo de transición por amortizar		<u>(1,504)</u>	<u>(282)</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad		<u>(\$ 12,236)</u>	<u>(\$ 10,348)</u>

Los activos del plan consisten principalmente en inversiones a tasa fija, inversiones en valores negociables autorizados para planes de pensiones por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y certificados de la tesorería emitidos por el Gobierno.

Las hipótesis económicas de tasas de descuento, incremento salarial y de retorno a largo plazo para la valuación de las obligaciones por beneficios proyectados fueron de 9%, 5% y 9% en 2002 y 2003, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003, aproximadamente el 67.45% de los empleados de la Compañía están contratados al amparo de contratos colectivos de trabajo. Bajo esos contratos, las compensaciones laborales se encuentran sujetas a negociación anual, mientras que otras compensaciones son negociables cada dos años.

Nota 17-Compromisos y contingencias:

a. Compromisos:

Derechos por concesión

De acuerdo con la concesión de TFM, el Gobierno tiene derecho a recibir un pago por parte de TFM equivalente al 0.5% de los ingresos brutos de esta durante los primeros 15 años del periodo de concesión y 1.25% durante los años restantes del periodo de concesión. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, los gastos por derecho de concesión ascendieron a \$3,391, \$3,267 y \$3,599, respectivamente, los cuales se registraron como gastos de operación.

De acuerdo con los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones de puertos marítimos, la Compañía tiene la obligación de efectuar pagos al Gobierno, basados en cuotas fijas y variables. Estos pagos ascendieron a \$6,051 en 2001, \$11,749 en 2002 y \$4,740 en 2003.

Obligaciones por arrendamiento financiero

Al 31 de diciembre de 2002 y 2003, la deuda corresponde al arrendamiento

financiero de 2 terrenos por un periodo de 10 años, en los cuales TFM tiene la opción de comprar al finalizar el contrato.

Arrendamientos operativos de locomotoras

En mayo de 1998 y septiembre de 1999, TFM celebró contratos de arrendamiento operativo por 75 locomotoras cada uno, los cuales concluirán en 17 y 18 años, respectivamente. Al término de los contratos las locomotoras serán devueltas al arrendador. Al 31 de diciembre de 2003 TFM había recibido 150 locomotoras. De acuerdo con estos contratos, el monto de las rentas devengadas ascendió a \$28.8 millones en 2001, \$29.1 millones en 2002 y \$29.1 millones en 2003.

Las rentas mínimas por pagar por año de los contratos de arrendamiento antes mencionados serán como se muestra a continuación:

Año que terminará el 31 de diciembre de	31 de diciembre de	
	2002	2003
2003	\$ 29,095	
2004	29,135	\$ 29,135
2005	29,095	29,095
2006	29,095	29,095
2007	29,095	29,095
2008 y posteriores	344,173	29,135
2009 y posteriores		<u>315,038</u>
	<u>\$ 489,688</u>	<u>\$ 460,593</u>

Arrendamientos operativos de carros de ferrocarril

TFM celebró varios contratos de arrendamiento operativo por el uso de carros de ferrocarril. El término de los contratos fluctúa entre 3 y 15 años. De acuerdo con estos contratos, las rentas mínimas por pagar por año serán como se muestra a continuación:

Año que terminará el 31 de diciembre del	31 de diciembre de	
	2002	2003
2003	\$ 32,830	
2004	18,064	\$ 31,930
2005	12,504	15,592
2006	10,012	12,642
2007	9,084	10,433
2008 y posteriores	51,143	9,498
2009 y posteriores		<u>40,942</u>
	<u>\$ 133,637</u>	<u>\$ 121,037</u>

Contratos de mantenimiento de locomotoras

TFM celebró varios contratos de mantenimiento de locomotoras con compañías de mantenimiento, los cuales vencen el 2004 y 2018. Bajo los contratos actuales, los contratistas proveerán mantenimiento rutinario y reparaciones mayores por una cuota de entre cuatrocientos y quinientos dólares por locomotora por día.

Contrato de mantenimiento y rehabilitación de vía

En mayo de 2000, TFM celebró un contrato de mantenimiento y rehabilitación de vía, el cual vence en el 2012. De acuerdo con este contrato, el contratista proporcionará reparaciones mayores y mantenimientos preventivos al tramo de vía Celaya-Lázaro Cárdenas, el cual tiene una longitud aproximada de 350 millas. El monto de las cuotas

de mantenimiento ascendió a \$30.2 millones en 2001, \$35.6 millones en el 2002 y \$3.4 millones en 2003. De acuerdo con este contrato, TFM pagará aproximadamente \$30 millones en los próximos 9 años.

Contrato de compra de combustibles

El 19 de diciembre de 1997, TFM celebró un contrato de compra de combustible con PEMEX Refinación, con base en el cual TFM tiene la obligación de comprar a precio de mercado un mínimo de 15,000 metros cúbicos y un máximo de 20,000 metros cúbicos de diesel de PEMEX. La vigencia de este contrato es indefinida, pero puede ser terminada por causa justificada por decisión de cualquiera de las dos partes, por medio de una notificación por escrito presentada con tres meses de anticipación.

Arrendamiento y fletamentos

La Compañía utiliza varios buques por tiempo determinado para complementar los servicios de su flota bajo contratos de fletamento, por periodos que van desde siete meses hasta diez años. Los gastos por fletamento de estas operaciones importaron \$56,780 en 2001, \$38,127 en 2002 y \$37,248 en 2003. Asimismo, la Compañía tomó en arrendamiento, a fines de 1998, varias grúas para utilizarlas en los puertos por periodos de dos a cinco años. Los pagos de rentas de estas grúas ascendieron a \$6,375 en 2001, \$6,001 en 2002 y \$2,473 en 2003.

Al 31 de diciembre de 2003, los pagos mínimos por fletamento y arrendamiento de acuerdo con los contratos firmados son como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	31 de diciembre de	
	2002	2003
2003	\$ 35,919	
2004	12,144	\$ 34,238
2005	9,351	20,785
2006	6,788	15,201
2007 y posteriores	14,668	15,289
2008 y posteriores		9,472
	<u>\$ 78,870</u>	<u>\$ 94,985</u>

Servicios de transportación de combustible:

El 30 de octubre de 2002, TFM celebró un contrato de prestación de servicios con PEMEX Refinación con fecha de vencimiento hasta el 2006. Según las condiciones del contrato TFM tiene la obligación de prestar servicios que importan por año lo siguiente:

	Mínimo	Máximo
2003	Ps 126,264	Ps 315,659
2004	98,769	246,922
2005	98,769	246,922
2006	<u>65,756</u>	<u>164,390</u>
	<u>Ps 389,558</u>	<u>Ps 973,893</u>

Contratos de Synthetic Lease

Keith G McCall e Isla Guadalupe

El 10 de octubre de 2002, Marítima Mexicana, S.A. de C.V. ("Marmex"), subsidiaria indirecta de Grupo, celebró un contrato de "Synthetic Lease" (financiamiento contratado a través de un fideicomiso), mediante el cual adquiere de los recursos afectados en fideicomiso, buques a cambio de los recursos obtenidos, sin perder los

derechos de readquirir los buques colocados en el fideicomiso. Los buques Keith G McCall e Isla Guadalupe fueron vendidos en \$15,200, los cuales fueron recibidos posteriormente en arrendamiento operativo, a través de este "Synthetic Lease". La Compañía registró una utilidad de \$419 por la venta de los buques. De acuerdo con los términos del contrato, la Compañía efectuará pagos trimestrales hasta el 2009.

Isla Azteca (ex-Seacor Alcina)

El 19 de octubre de 2003, Marmex celebró un contrato de "Synthetic Lease", mediante el cual adquiere de los recursos afectados en fideicomiso, buque a cambio de los recursos obtenidos, sin perder los derechos de readquirir el buque colocado en el fideicomiso. El buque Isla Azteca fue vendido en \$8,800, el cual fue recibido posteriormente en arrendamiento operativo, a través de este "Synthetic Lease". De acuerdo con los términos del contrato, la Compañía efectuará pagos trimestrales de 2004 y hasta el 2008.

El importe de las rentas mínimas comprometidas por los tres buques al 31 de diciembre de 2002 y 2003 se muestra a continuación:

Año	Importe
2003	\$ 1,992
2004	2,869
2005	3,125
2006	3,125
2007	3,125
2008	2,246
2009	<u>1,954</u>
Total	<u>\$ 18,436</u>

Contrato de construcción de buques

El 17 de marzo de 2004, la Compañía celebró un contrato de construcción de dos buques de 47,000 DWT de capacidad, los cuales serán terminados en el 2007 por un monto de \$62.0 millones. El valor de mercado de los buques es de \$67.0 millones. La Compañía tiene la opción de transferir los derechos derivados de dicho contrato en cualquier tiempo.

b. Contingencias:

A) Demanda legal para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado

TFM presentó una demanda por la devolución de aproximadamente \$188 millones (Ps2,111 millones) de Impuesto al Valor Agregado ("IVA") en relación con la adquisición.

El 25 de septiembre de 2002, el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (el "Tribunal Federal") emitió una resolución a favor de TFM respecto de la demanda del IVA, que inició en enero de 1997. La demanda derivó de la entrega del certificado de devolución del IVA por parte de la Tesorería Mexicana a una dependencia gubernamental mexicana en lugar de a TFM. Por decisión unánime, un grupo formado por tres jueces del Tribunal Federal anuló una sentencia previa del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ("Tribunal Fiscal") y remitió el caso al Tribunal Fiscal con instrucciones específicas de que se dicte una nueva sentencia que sea consistente con los fundamentos contenidos en la decisión del Tribunal Federal. El fallo del Tribunal Federal requería que las autoridades fiscales emi-

tieran el certificado de devolución del IVA a nombre de TFM. El 6 de diciembre de 2002, la Cámara Superior del Tribunal Fiscal emitió una resolución por la cual niega a TFM el derecho de recibir la devolución del IVA del gobierno. El 8 de enero de 2003, TFM recibió la notificación oficial de la nueva sentencia del Tribunal Fiscal y el 29 de enero de 2003 presentó el amparo correspondiente.

El 11 de junio de 2003, el Tribunal Federal emitió su fallo a favor de TFM en contra de la resolución del Tribunal Fiscal. El 9 de julio de 2003, TFM fue formalmente notificado por un grupo de tres jueces del Tribunal Federal sobre su juicio del 11 de junio de 2003, por medio del cual TFM recibió el amparo contra la resolución del Tribunal Fiscal emitido el 6 de diciembre de 2002, por el cual se había negado a TFM el derecho de recibir el certificado de devolución del IVA. La resolución del Tribunal Federal establecía que la decisión de la Tesorería de negar la entrega del certificado de devolución del IVA a TFM violaba las leyes mexicanas, y giró instrucciones para que se emitiera un certificado de devolución de IVA a TFM en los términos establecidos en el artículo 22 del Código Fiscal mexicano en vigor a esa fecha.

En la sesión pública del 13 de agosto de 2003, el Tribunal Fiscal emitió su resolución sobre la demanda de TFM anulando su resolución previa del 6 de diciembre de 2002, y en estricto cumplimiento con la resolución emitida el 11 de junio de 2003 por el Tribunal Federal, resolvió que TFM había soportado su caso, y que había tenido lugar una negación ficta, por lo cual dicho rechazo fue declarado inválido conforme lo ordenó el Tribunal Federal. El 25 de agosto de 2003, TFM fue formalmente notificado por el Tribunal Fiscal de su resolución sobre la demanda de TFM. La resolución fue el resultado del voto unánime de los nueve magistrados que estuvieron presentes en la sesión pública. El Tribunal Fiscal ordenó que se emitiera la constancia de devolución del IVA a TFM bajo los términos establecidos en el artículo 22 del Código Fiscal mexicano en vigor en 1997. El 3 de octubre de 2003, el Procurador Fiscal de la Federación pidió la revisión de la resolución del Tribunal Fiscal emitida el 13 de agosto de 2003. El 5 de noviembre de 2003, el Tribunal Federal no encontró bases para sustentar la revisión solicitada y por lo tanto la resolución del 13 de agosto de 2003 del Tribunal Fiscal prevalece.

El 19 de enero de 2004, la Tesorería Mexicana entregó a TFM, en cumplimiento a la resolución del Tribunal Fiscal del 13 de agosto de 2003, un certificado especial de IVA que representa la solicitud histórica de Ps2,111 millones o aproximadamente \$188 millones al 31 de diciembre de 2003. TFM continuará solicitando las cantidades adicionales que representan el efecto de la inflación y los intereses sobre la cantidad original solicitada.

El 20 de enero de 2004, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") efectuó embargo del certificado especial de IVA, estableciendo que los documentos que soportan el valor del certificado especial no cumplen con los requisitos fiscales establecidos. TFM ha declarado públicamente que se opondrá a las medidas del SAT por todos los medios legales posibles.

En la decisión preliminar, el SAT notificó que la Compañía "...declaró indebidamente una cantidad de IVA por cobrar de Ps2,111 millones, que en la opinión de la Compañía se refiere a gastos que no cumplieron con los requisitos fiscales, y por lo tanto no es deducible. En nuestra opinión, TFM no soportó su solicitud de IVA con la

documentación correspondiente, la cual debe incluir los requisitos fiscales de la identidad del contribuyente, su Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio del vendedor y el comprador de los activos en cuestión, y el IVA debe mostrarse por separado del principal...”, y que por lo tanto, el IVA no puede ser acreditado. TFM no ha considerado crear alguna reserva por la cantidad solicitada, ya que considera que no lo amerita y a la fecha no se ha estimado un crédito fiscal en contra de TFM en el resultado de la auditoría que sigue en proceso.

B) El PUT del Gobierno

En octubre de 2003, Grupo TFM solicitó que un juez federal mexicano emitiera una interpretación adecuada con relación a los contratos del PUT. Cuando el Gobierno efectuó la privatización del sistema ferroviario abrió el sistema de ferrocarriles mexicanos a la inversión privada, retuvo el 20% de las acciones de TFM. La intención era vender esas acciones a través de una oferta pública una vez que el Gobierno lo considerara apropiado y que se obtuviera la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores—“CNBV”, con el fin de fortalecer el mercado de inversión pública en México y promover inversiones adicionales en el capital social de TFM.

Adicionalmente, el contrato relativo a la venta del 20% de las acciones de TFM contenía la siguiente condición: “Los compradores de la franquicia están obligados a adquirir la porción de las acciones que no se puedan colocar en la Bolsa Mexicana de Valores—“BMV”, al precio inicial de oferta, más el interés respectivo”.

La Compañía considera que bajo los contratos del PUT, el Gobierno acordó cumplir con el siguiente proceso para la venta de las acciones de TFM que el Gobierno conserve:

1. Registrar las acciones de TFM en la BMV;
2. Recibir la aprobación de la CNBV para ejercer el PUT;
3. Solicitar que TFM proporcione toda la información necesaria para colocar las acciones en propiedad del Gobierno en el mercado; y
4. Colocar la cantidad disponible de acciones de TFM en los mercados de valores una vez que se obtengan todas las autorizaciones necesarias.

Cuando se haya cumplido con los pasos anteriores, el Gobierno debe notificar a Grupo TFM el número de acciones de TFM que no se pudieron colocar en el mercado y debe solicitar a Grupo TFM que adquiera dichas acciones al precio mínimo estipulado. La Compañía considera que no se han llevado a cabo ninguno de los pasos anteriores. Como resultado, la Compañía considera que el Gobierno no ha completado los pasos requeridos para solicitar que Grupo TFM adquiera la participación del Gobierno en TFM, y consecuentemente, la Compañía considera que el PUT se encuentra pendiente hasta que las condiciones arriba mencionadas y la demanda del IVA no sean completadas y transcurran 81 meses, de acuerdo con el contrato del 9 de junio de 1997.

El precio de la participación del gobierno al 31 de diciembre de 2003, ajustada por los efectos de la inflación, era aproximadamente de 1,570.3 millones de UDIS (que representan Ps5,264 millones, o aproximadamente US\$469.4 millones). Al 31 de diciembre de 2003 el valor justo de mercado de la participación del Gobierno Mexicano fue de \$475.6 millones. Sin embargo, si los derechos del PUT del Gobierno fueran debidamente ejercidos y la transacción se consumara, la contabilidad de la compra sería aplicable y se podría reconocer un crédito mercantil por el posible exceso del precio de

compra sobre el valor justo, neto de los activos adquiridos.

Sin embargo, independientemente del proceso legal promovido por Grupo TFM en octubre de 2003, el 31 de octubre de 2003, la SCT solicitó que Grupo TFM confirme su intención de adquirir las acciones de TFM sujetas a los derechos del PUT del Gobierno. Grupo TFM respondió que la compra de las acciones de TFM propiedad del Gobierno estaban sujetas a una demanda legal que no se había resuelto aún. El 3 de noviembre de 2003, la SCT envió un comunicado a Grupo TFM en el cual declaraba que había cumplido con los requisitos para ejercer sus derechos de PUT como lo establecen los contratos del PUT y que todos los procedimientos necesarios para realizar la venta de las acciones de TFM propiedad del Gobierno se realizarían a través del SAT.

Grupo TFM solicitó que un tribunal federal revisara los comunicados de la SCT en relación con los derechos del PUT del Gobierno. El 16 de diciembre de 2003, el Tribunal Cuarto de Distrito de lo Administrativo emitió un amparo por medio del cual solicitaba a las partes que mantuvieran el estatus quo hasta que la disputa se resolviera judicialmente. Para que el amparo fuera efectivo, el Tribunal Cuarto solicitó que Grupo TFM pagara una fianza equivalente a seis meses de intereses sobre el precio de ejercicio del derecho del PUT del Gobierno, usando la tasa de interés de 6% anual (aproximadamente Ps160 millones o aproximadamente US\$14.3 millones al 31 de diciembre de 2003).

Sin embargo, ya que el Gobierno no ha tomado ninguna medida para ejercer sus derechos sobre las acciones del PUT, la obligación de Grupo TFM de pagar dicha fianza se considera opcional bajo las leyes mexicanas. Por lo tanto, Grupo TFM ha elegido, temporalmente, no pagar la fianza para no incurrir en gastos innecesarios. Grupo TFM tiene el derecho de pagar la fianza en todo momento mientras no se resuelva el amparo. Grupo TFM defenderá vigorosamente su opinión respecto de que el Gobierno no ha cumplido con los pasos prescritos para ejercer sus derechos del PUT. Aunque Grupo TFM considera que prevalecerá en los juicios relacionados con este asunto, no hay una seguridad de que esto suceda.

En caso de que Grupo TFM no compre el PUT del Gobierno, Grupo y KCS o uno de los dos, estarán obligados a comprar las acciones del Gobierno. Grupo y KCS tienen indemnizaciones mutuas en caso de que el Gobierno requiera que únicamente uno de ellos adquiera las acciones. Las indemnizaciones mutuas permiten a la entidad que esté obligada a adquirir las acciones del Gobierno, que solicite a la otra entidad que compre su parte de dichas acciones prorrateadas.

C) Disputas de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. ("Ferromex")

TFM y Ferromex no han podido llegar a un acuerdo sobre las tarifas que cada uno debe pagar al otro por servicios entre líneas y derechos de acarreo y de vías. Por lo tanto, de acuerdo con los derechos de TFM establecidos en las leyes y reglamentos de la Ley de Servicios Ferroviarios, en febrero de 2001, TFM promovió un juicio administrativo para solicitar que la SCT determine dichas tarifas.

En septiembre de 2001, Ferromex presentó una demanda legal en contra de TFM en relación con los pagos que TFM y Ferromex deben hacerse entre sí por servicios entre líneas y derechos de acarreo y de vías. TFM considera que esa demanda no tiene fundamentos y que los pagos por servicios entre líneas y derechos de vías y acarreo que Ferromex debe pagar a TFM exceden la cantidad de los pagos que Ferromex ha

declarado que TFM le debe a Ferromex por dichos servicios y derechos. De este modo, TFM considera que el resultado de esta demanda no tendrá un efecto adverso en la posición financiera de TFM. El 25 de septiembre de 2002, el Tercer Tribunal Civil de la Ciudad de México emitió su fallo a favor de TFM. Ferromex interpuso un amparo en contra de la decisión y TFM prevaleció en su amparo. Ferromex promovió un amparo de última instancia ante los Tribunales Federales y obtuvo una resolución para que el tribunal local de mayor autoridad revise el caso de nuevo exclusivamente en lo que toca a los servicios entre líneas. El tribunal local emitió una nueva resolución que tanto Ferromex como TFM apelaron en un nuevo amparo en el Tribunal Federal y que no se ha resuelto aún. TFM no puede predecir si prevalecerá.

En relación con la demanda de Ferromex, éste impidió temporalmente que TFM usara ciertos derechos de vías cortas que tiene TFM sobre una parte de su ruta que corre de Celaya a Silao, que es la ubicación de la planta de General Motors de donde TFM transporta los vehículos terminados al cruce fronterizo con Nuevo Laredo. Ferromex recibió más tarde una orden del tribunal para que volviera a darnos acceso, y en octubre de 2001, TFM presentó una contrademanda contra Ferromex en relación con estas medidas. TFM también ha promovido varias demandas judiciales y administrativas ante la SCT para que su multa a Ferromex por violaciones a los derechos de vías en la ruta de Celaya a Silao, mismas que a la fecha no han sido resueltas.

TFM también ha iniciado varias demandas judiciales y administrativas (incluso por acciones criminales) en contra de Ferromex ante la SCT y los tribunales federales pertinentes, en relación con sus derechos de vías en Altamira, Topo Grande-Chipinque, Guadalajara, Arellano-Chicalote, Ramos Arizpe-Encantada y Pedro C. Morales-Cerro de la Silla. TFM no puede predecir si prevalecerá en estos casos.

En marzo de 2002, la SCT emitió su resolución en respuesta a la solicitud de TFM, la cual establece una tarifa que se debe cobrar por derechos de vías usando los criterios establecidos en las leyes y reglamentos de Servicios Ferroviarios Mexicanos. TFM está apelando la resolución y solicitando la suspensión de la vigencia de la resolución mientras se resuelve su apelación. TFM no puede predecir si prevalecerá. TFM considera que aunque las tarifas establecidas en la resolución entraran en vigor y TFM y Ferromex comiencen a usar los derechos de vía de larga distancia sobre sus respectivas vías, no habrá un efecto material en los resultados de operaciones de TFM. Se emitió una resolución por separado que confirma el derecho de TFM para usar el tramo Celaya-Silao de la vía de Ferromex, la cual fue apelada por Ferromex ante los Tribunales Federales y se consiguió la suspensión de dicha resolución. TFM solicitó y obtuvo un amparo contra dicha suspensión, mientras que Ferromex apeló la resolución que otorgaba el amparo a TFM. No se ha emitido aún el fallo final del amparo de Ferromex. TFM no puede predecir si prevalecerá en su amparo y en la demanda relacionada con el derecho de TFM de usar el tramo Celaya-Silao de la vía de Ferromex.

Tanto Ferromex como TFM han suspendido la conciliación de sus saldos en el 2003, y han presentado varias demandas judiciales y administrativas en relación con las cantidades que se deben pagar entre sí por servicios entre líneas y por derechos de acarreo y vías. Dichos procedimientos no han sido resueltos aún.

D) Disputa entre Grupo y KCS

El 20 de abril de 2003, Grupo firmó un Contrato de Adquisición con KCS, quien es propietario del 49% de las acciones con voto de Grupo TFM. Bajo los términos de ese contrato, Grupo debe vender todas sus acciones de Grupo TFM, el cual tiene el 80% de TFM, y por la cual realiza sus operaciones ferroviarias. Bajo este contrato, KCS debe adquirir las acciones de Grupo TFM propiedad de Grupo a cambio de \$200 millones en efectivo y 18'000,000 acciones comunes del capital de la compañía que sucedió a KCS.

Adicionalmente, Grupo debía tener el derecho de recibir un ingreso adicional de hasta \$175 millones en efectivo (\$180 millones si KCS optaba por diferir una parte del pago), en caso de que la demanda pendiente del IVA de TFM en contra del Gobierno se resolviera con éxito, antes de que el Gobierno ejecutara sus derechos del PUT en relación con ciertas acciones de TFM, y que la cantidad de la utilidad del IVA recibida fuera mayor al precio de adquisición de las acciones del PUT propiedad del gobierno. La conclusión de la venta de TFM estaba sujeta a la aprobación de (i) los tenedores de bonos de Grupo, (ii) los accionistas de KCS y (iii) los accionistas de Grupo, así como de la recepción de ciertas aprobaciones gubernamentales en los Estados Unidos y México, y otras condiciones de rutina. Una vez ejercido el Contrato de Adquisición, los representantes de KCS llevaron a cabo ciertas actividades las cuales Grupo considera que pusieron en riesgo el valor económico realizable por Grupo y sus accionistas por la venta de Grupo TFM. Grupo considera que estas medidas interfirieron en su habilidad de realizar el ingreso adicional y que también crearon un probable severo detrimento en el valor de las acciones de KCS que Grupo debía recibir en la transacción.

El 18 de agosto de 2003, los accionistas de Grupo votaron en contra del Contrato de Adquisición. Adicionalmente, el 22 de agosto de 2003 el Consejo de Administración de Grupo asumió su responsabilidad con respecto al voto de los accionistas en contra del Contrato de Adquisición. Grupo notificó formalmente a KCS la terminación de la intención de venta, notificación que se llevó a cabo ese mismo día.

KCS ha negado el derecho de Grupo a concluir el Contrato de Adquisición y considera que Grupo incumplió el Contrato de Adquisición. Bajo los términos del contrato la disputa legal se sujetará a arbitraje, por lo cual ha sido designado un panel de arbitraje. La Corte del Estado de Delaware en los E.U.A. admitió una demanda preliminar en contra de Grupo por violación de los términos del Contrato de Adquisición y sujeta a una decisión posterior en relación a si el Contrato de Adquisición fue cancelado adecuadamente por Grupo.

El 8 de diciembre de 2003, Grupo y KCS participaron en una audiencia preliminar con los árbitros en la cual los árbitros deliberaron si el Contrato de Adquisición continuaba en vigor y si debía ser manejado por separado de los otros asuntos del caso. El 22 de diciembre de 2003, el grupo de jueces dividió el asunto de la cancelación del Contrato de Adquisición por Grupo de los otros asuntos en disputa para manejarse independientemente. El 2, 3 y 4 de febrero de 2004, se llevó a cabo una audiencia en Nueva York para determinar si la cancelación de Grupo fue apropiada. Grupo sostuvo que cancelaron adecuadamente el Contrato de Adquisición, mientras que KCS buscó que se declarara que el Contrato de Adquisición fue incorrectamente cancelado. El 19 de febrero de 2004, Grupo y KCS presentaron reportes informativos subsecuentes a la audiencia con el grupo de jueces. Grupo está en espera de la decisión de los jueces (tentativamente en abril de 2004) que determinará si el Contrato de Adquisición fue

debidamente cancelado. Una vez que se emita la resolución, las partes acordarán el programa para resolver los otros asuntos pendientes.

En marzo de 2004, Grupo anunció que el panel de tres miembros en el arbitraje entre KCS y Grupo concluyó, en el laudo de la primera fase de dicho arbitraje, que el rechazo al Contrato de Adquisición por parte de los accionistas de Grupo en su votación del 18 de agosto de 2003, no autorizó a Grupo a dar por terminado dicho contrato. De acuerdo con lo anterior, el Contrato de Adquisición se mantendrá vigente y continuará siendo obligatorio para ambas partes hasta darse por terminado bajo sus propios términos o de acuerdo con la ley. El panel se abstuvo de determinar si la aprobación de los accionistas de Grupo es una condición del Contrato de Adquisición.

Grupo considera que ninguna transacción puede ocurrir sin la aprobación de sus accionistas, y en ese sentido la decisión del panel es inconclusa. Grupo continuará con el proceso arbitral, revisando este laudo arbitral con sus abogados y analizando las distintas alternativas con las que cuenta en este proceso.

El 4 de abril de 2004, el panel en el arbitraje emitió una declaración, estipulada por KCS y Grupo, la cual establece que las partes acuerdan “no solicitar ordenamientos de audiencias en el arbitraje en forma inmediata” y “cada parte se reserva el derecho a solicitar ordenamientos de audiencias futuras en cualquier tiempo”.

El 7 de abril de 2004, Grupo y KCS acordaron no pasar de inmediato a la siguiente fase del proceso de arbitraje, después de que el 19 de marzo de 2004 el Panel del Centro Internacional para la Resolución de Controversias concluyó que el Contrato de Adquisición entre Grupo y KCS está vigente y continúa siendo obligatorio para ambas partes hasta darse por terminado bajo sus propios términos o de acuerdo con la ley. Las dos compañías se han reservado el derecho de proseguir en cualquier momento con la siguiente fase del arbitraje. Las dos compañías han acordado liberar de buena fe todas las obligaciones del Contrato de Adquisición firmado el 20 de abril de 2003.

Actualmente, no existen procedimientos programados con anterioridad al arbitraje, aunque KCS ha indicado que intenta someter una reclamación por los costos y gastos relacionados con las audiencias de febrero. De acuerdo con un arreglo entre las partes, cada una de estas tienen el derecho a reiniciar el proceso en cualquier tiempo. Ningún tipo de reclamación ha sido presentada ni ninguna audiencia ha sido ordenada en relación con reclamación alguna. La Compañía desconoce cuando, si procediera, se presentará reclamación alguna a arbitraje.

E) PUT de EMD

En octubre de 2000 EMD una subsidiaria de General Motors, invirtió \$20 millones en TMM Multimodal (representando un interés económico de 3.4%). La inversión de EMD como socio es parte de la estrategia total de Grupo diseñada para incrementar la participación de inversionistas estratégicos. Bajo los términos de la suscripción y del acuerdo del accionista referente a su inversión en TMM Multimodal, EMD tiene el derecho a que Grupo compre, o en forma alterna, TMM Multimodal redima todas pero no menos que todas las acciones de TMM Multimodal en poder de EMD (“la Opción de Venta de GM”). La Opción de Venta de GM puede ser ejercida por EMD en cualquier momento durante el periodo que comienza el 30 de junio de 2003 y termina el 30 de junio de 2007. El precio que se pagará en caso de que la Opción de Venta sea ejercida por GM es \$20 millones, más el interés compuesto anualmente a partir del 30 de junio

de 2000, a la tasa de 12% anual, menos los dividendos recibidos por EMD. A la fecha de estos estados financieros consolidados EMD no ha ejercido la Opción de Venta. EMD tiene el derecho, bajo ciertas circunstancias, a intercambiar sus acciones de TMM Multimodal por acciones en Grupo o Grupo TFM. Adicionalmente, Grupo y TMM Multimodal tienen el derecho de adquirir o de redimir todas, pero no menos que todas las acciones de EMD en TMM Multimodal por un monto de \$20 millones, más el interés compuesto anualmente a partir del 30 de junio de 2000 a tasas iniciales de 15% por año para el periodo del 30 de junio de 2003, y aumentará periódicamente hasta el 20% por año para periodos posteriores al 30 de junio de 2010, menos los dividendos recibidos por EMD.

Al 31 de diciembre de 2003, el precio de la Opción de Venta de GM fue de aproximadamente \$29.7 millones y el valor justo de mercado estimado de la Opción de Venta fue de \$33.4 millones.

F) Otros procesos legales

- La Compañía tiene varios juicios legales generados por la operación normal de la misma. La Administración considera que ningún juicio pendiente en contra de la Compañía tendría, individual o conjuntamente, un efecto adverso en su situación financiera, resultados de operación o liquidez.

- La Compañía tiene transacciones y relaciones significativas con partes relacionadas. Debido a estas relaciones, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Compañía debe obtener un estudio de precios de transferencia que confirme que los términos de estas transacciones son iguales a los que resultarían de transacciones entre partes no relacionadas. La Compañía está en el proceso de terminar este estudio.

- Durante 2000, 2001 y 2002, Grupo y algunas de sus subsidiarias asumieron responsabilidad solidaria para el pago provisional de impuestos federales a favor de algunas de sus subsidiarias, habiendo dado aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los créditos fiscales que las últimas generaron a favor del Fisco Federal, en el entendido de que por dicha responsabilidad solidaria los impuestos corren a cargo del patrimonio de las primeras.

- En noviembre de 2001, Grupo presentó una demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por el que se disminuye la pérdida fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio de 1996; y se determinan diferencias por motivo de retenciones por el pago de intereses a residentes en el extranjero derivados de la colocación de Bonos Yankee en el extranjero, e Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas por Ps326,000 (\$29 millones) por los ejercicios de 1995 y 1996. La Administración considera que no se obtendrá una resolución en contra.

- El adeudo existente de Bufete de Infraestructura Marítima Mexicana, S.A. de C.V. ("BIMMSA"), una parte relacionada, asciende a \$85,625 (que se encuentra reservado al 100% al 31 de diciembre de 2003), el cual consistía en servicios marítimos de fletamento prestados a esta compañía. El objeto principal de BIMMSA consistía en la instalación de ductos submarinos en la sonda de Campeche en el Golfo de México para PEMEX. BIMMSA no concluyó el contrato con PEMEX debido al no pago de los incrementos de costos no imputables a BIMMSA, concluyendo menos de la tercera

parte de los ductos submarinos. El 20 de junio de 2002 algunos proveedores solicitaron la aplicación del capítulo 7 y el 28 de junio de 2002 la corte de quiebras de los Estados Unidos aprobó la aplicación de este capítulo en el caso BIMMSA. El 4 de febrero de 2003, la corte de quiebras de los Estados Unidos solicitó a Grupo pagar la suma de \$3.4 millones al fideicomiso, de conformidad con la sentencia dictada. El 29 de abril de 2003, la Compañía pagó por cuenta de BIMMSA la suma total de \$3.4 millones librándola de cualquier responsabilidad en este caso (véase nota 13).

- En 2004, KCS inició un procedimiento judicial contra Grupo, TMM Multimodal y Grupo TFM buscando la anulación del Acuerdo de call option del 31 de diciembre de 2001 y la correspondiente modificación, celebrados entre Bank of New Cork y TMM Multimodal; así como el pago de los costos y gastos relacionados con estos contratos. El Acuerdo de call option es relativo a la adquisición de las acciones de Grupo TFM en posesión de TMM Multimodal en caso de incumplimiento por parte de Grupo de ciertos covenants con respecto a las obligaciones de los contratos de venta de cartera.

(R.- 195919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

Arrendadora Ocean Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este medio se hace de sus conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Juez Segunda de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al Juicio de Amparo número 82/2004-IV, del índice de este juzgado, promovido por Amado Yañez Osuna en su carácter del apoderado de la Sociedad Mercantil denominada Oceanografía, S.A. de C.V., contra actos del Dictector General de Pemex, Exploración y Producción, residente en México, Distrito Federal y otras autoridades, de quien reclama la aplicación del artículo 50, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y el Procedimiento de licitación publica internacional número 18575108-001-2003, se ordenó emplazarlo a Juicio pro edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este Juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

Campeche, Camp., a 10 de mayo de 2004.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 196040)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Edicto para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 185/2003-A, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Singer Mexicana, S.A. de C.V., el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veintiocho de abril de dos mil cuatro, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retro trayendo sus efectos al veintinueve de julio de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la jurisdicción de este Juzgado son dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro del Otate número 55, colonia Romero de Terrenos, Coyoacán, código postal 04310, México, Distrito Federal, y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia. México, D.F., a 25 de mayo de 2004.

La Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R. - 196131)

TECALEMIT AEROSPACE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2004

(pesos)

Activo

Efectivo	\$	50,000.00	
----------	----	-----------	--

Activo total	\$	50,000.00	
--------------	----	-----------	--

Pasivo

Capital social	\$	50,000.00	
----------------	----	-----------	--

Total pasivo y capital		\$	50,000.00
------------------------	--	----	-----------

México, D.F., a 11 de mayo de 2004.

La Liquidadora

Lic. Patricia Sánchez Benítez

Rúbrica.

(R.- 196171)

**HANKOOK INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 180 ciento ochenta, 183 ciento ochenta y tres y 186 ciento ochenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada Hankook Industrias, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 del mes junio de 2004, a las 10:00 horas en su domicilio social, sito en esta ciudad el cual se ubica en lote 65, Fraccionamiento Agroindustrial La Cruz, El Marques, Qro, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación de quórum
- II.- Apertura de la Asamblea
- III.- Venta de acciones, otorgándose los derechos de preferencia
- IV.- Rendición de informes de los ejercicios fiscales anteriores por parte del administrador único.
- V.- Rendición de informes de los ejercicios fiscales anteriores por parte del comisario.
- VI.- En su caso, designación del nuevo administrador único de la empresa.
- VII.- Renuncia del comisario de la empresa y nombramiento de su sucesor.
- VIII.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura.

Santiago de Querétaro, a 24 de mayo de 2004.

Comisario

C.P. Leticia Ramos Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 196239)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.04-2811
Expediente 77261-C
Registros 12594 y 15629
Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Calpine Global Services Company, Inc.
Guillermo González Camarena número 1600, piso 6, oficina 8
Santa Fe Centro de Ciudad
01210, México, D.F.
Atención: C. Rogelio López Velarde Estrada.

Me refiero a su escrito recibido el 22 de abril de 2004, complementado con el de fecha 30 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) se autorice a Calpine Global Services Company, Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en el diseño, ingeniería, construcción, mantenimiento y operación de infraestructuras, plantas, instalaciones y desarrollos industriales, incluyendo aquellas relacionadas con la generación de energía eléctrica de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y Reglamento, la prestación de servicios tales como de personal, la consultoría, asistencia de mantenimiento y técnica, así como la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones.

Sobre el particular, esta DGIE, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Calpine Global Services Company, Inc. Para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Lo anterior, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal y reglamentario vigente, y sin perjuicio de las autorizaciones, opiniones favorables y/o resoluciones que se requieran recabar ante la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, y demás autoridades que se vinculen con la reglamentación del sector eléctrico.

Asimismo, esta autorización se emite en el entendido que la sucursal se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, de licitaciones públicas y de la industria de la energía eléctrica, incluyendo desde luego cualquier Norma Oficial Mexicana que regule las características de cualquier servicio que Calpine Global Services Company Inc. Pretenda prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por

el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Calpine Global Services Company, Inc. Informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la oficina autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo, ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de mayo de 2004

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R. - 196247)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Monterrey, N.L.

EDICTO

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León mediante resolución dictada en fecha 22 veintidós de enero del año 2004 dos mil cuatro, por el C. Juez Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 925/2003 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Título promovidas por Gerardo Antonio Martínez Martínez, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se decretó la cancelación provisional del Título de Crédito de los denominados por la Ley Pagaré suscrito en fecha 26 veintiséis de junio de 2003 dos mil tres, en la Ciudad de México por Impulsora Total, S.A. de C.V. a favor de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por la cantidad de \$965,092.44 M.N. (novecientos sesenta y cinco mil noventa y dos pesos 44/100 M.N.) con lugar de pago cito en avenida San Jerónimo número 478, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal y con fecha de vencimiento el 27 veintisiete de mayo de 2004. Pactándose que la cantidad documentada en el mismo, causaría un interés ordinario mensual a la tasa que resulte de sumar 5.82 (cinco punto ochenta y dos) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual bruto (promedio ponderado o a la que la sustituya) equivalente a la de rendimiento, de los certificados de Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de entre ciento cincuenta y cuatro a ciento ochenta y cuatro días, en colocación primaria, correspondiente en la fecha de determinación de cada periodo de determinación en curso que da a conocer el Banco de México el mismo día de la subasta, o en su defecto se deberá aplicar la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha, pudiendo ser utilizadas o aplicadas las dadas a conocer dentro de los diez días hábiles anteriores y que dichos intereses serían pagaderos por mensualidades vencidas, debiendo realizar el primer pago el último día del mes de julio de 2003 dos mil tres y los subsecuentes el día último de cada mes, sucesivamente sin interrupción, en caso de que el día de pago sea inhábil bancario, se hará el día hábil inmediato anterior. Conviniéndose además un interés moratorio anual a la tasa que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria y se causará durante todo el tiempo que se encuentren insolutas las cantidades vencidas y no pagadas. Y para el caso de que se dejara de pagar los intereses ordinarios pactados en el documento en cuestión, se hará exigible inmediatamente el importe total del mismo y los intereses que se encuentren pendientes de pago, así como la pérdida posterior de éstos. Todo ello en virtud de haberse probado dentro del Juicio la existencia anterior y la pérdida posterior del título aludido. Ordenándose en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la publicación de un extracto de la resolución de fecha 22 veintidós de enero del año 2004 dos mil cuatro por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para el caso de que si hubiere persona con derecho a oponerse a la presente cancelación provisional, lo haga dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto o en su defecto se proceda a la reposición y cancelación definitiva del título en mención.- Doy fe.- Rúbrica.

Monterrey, N.L., a 17 de febrero de 2004.

C. Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. José Octavio Zavala Torres

Rúbrica.

(R. - 196256)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C. José Antonio Sánchez Meléndez Ramos, quejoso en el presente Juicio de Garantías.

En los autos del Juicio de Amparo número 1952/2003, promovido por Efraín Hernández Ramos, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Presidente adscrito de la misma, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito B en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado Grupo Galvanizadora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de mayo de dos mil cuatro, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero "B" de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R. - 196269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la tercera perjudicada María del Rocío Evangelina Navarrete Martínez.

En el Juicio de Amparo 100/2004 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por Gerardo Arriaga García, en nombre y representación de Kimex Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, Gobernador Constitucional del Estado de México, LIV Legislatura del Gobierno del Estado de México, Secretario de Gobierno del Estado de México y director del Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México. se reclama: “la emisión, aprobación, promulgación y publicación de la Ley contenida en el artículo 2.122 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.” por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 22 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al Juicio Constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de estrados de éste recinto judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces, de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de abril de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo del Distrito en el Estado de México

Lic. María del Rosario Ortiz Velásquez

Rúbrica.

(R.- 196271)

**SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
NORMEX, S.C.**

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTO DE NORMA MEXICANA

Normex, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para Gases Comprimidos NGCO-12 y Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02; para los siguientes proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 53 74 20 37, o en el e-mail: normas@normex.com.mx el documento pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de Normex, con la señorita Haydee Rodríguez Osnaya en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Ote., Naucalpan de Juárez Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02, fax 01(55) 53 74 20 37.

Clave o código	Título del proyecto de norma
PROY-NMX-K-361-NORMEX-2004	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases, especificaciones y requisitos del producto envasado- métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación. (esta norma cancela la NMX-k-361-1972)
<p>Síntesis</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a todo establecimiento que realice el envasado de oxígeno medicinal (gaseoso o líquido) para uso terapéutico, hospitalario, inhaloterapia, con base a los requisitos de esta Norma y a las Normas aplicables al respecto.</p>	
PROY-NMX-V-030-NORMEX-2004	Bebidas alcohólicas vinos generosos especificaciones. (esta norma cancela la NMX-V-030-1992)
<p>Síntesis</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones que deben cumplir las bebidas denominadas "vinos generosos".</p>	

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2004.

Directora de Normalización

Normex. S.C.

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 196319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

EDICTO

Humberto Preciado Avila

En el Juicio de Amparo 184/2004-III, promovido por Antonia Tenorio García, contra actos del Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Jalisco y el Director del Registro Público de la Propiedad de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta y tres minutos del día once de junio del año dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la república.

Guadalajara, Jal., a 24 de mayo de 2004.

El Secretario.

Lic. Angel Gabino Wood Corona.

Rúbrica.

(R.- 196325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 1718/2003-VI, promueve empresa moral Servicio Gasolinera Aeropuerto, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado general judicial con representación laboral y patronal y para actos de administración Luis Javier de la Torre Cuellar, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, por acuerdo de diecinueve de mayo del año en curso, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Amador González Ramírez, sea emplazado por edictos, fijándose las diez horas con cuarenta minutos del quince de junio de dos mil cuatro, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaria del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguiente a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la república.

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Alfredo de la Cruz Moreno

Rúbrica.

(R.- 196328)

DELPHI CONTROLADORA, S.A. DE C.V.
CONTROLADORA MEXICANA DE AUTOPARTES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Entre Delphi Controladora, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la fusionante) y Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la fusionada).

Manifiestan la fusionante y la fusionada

(A) Que con esta misma fecha, los accionistas respectivos de cada una de ellas, por acuerdo unánime, en asamblea general extraordinaria de Delphi Controladora, S.A. de C.V. y en asamblea general extraordinaria de Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V. resolvieron llevar a cabo la fusión de sociedades por medio de la absorción de Delphi Controladora, subsistiendo como sociedad fusionante con Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V. sociedad que desaparecerá al ser consumada la fusión, como sociedad fusionada.

(B) Las partes acuerdan en que la fusión se llevará a cabo conforme a sus respectivos balances generales con cifras al 30 de abril de 2004, tanto para la fusionante como para la fusionada, los cuales reflejan los últimos balances presentados y aprobados respectivamente en las asambleas generales extraordinarias correspondientes a cada sociedad.

(C) La fusionante conservará sin reserva ni limitación alguna la universalidad del patrimonio de la fusionada. Asimismo, la fusionante se subrogará en todos los derechos que correspondan a la fusionada y sustituirá a ésta en todas las obligaciones y pasivos. Todos los bienes muebles o inmuebles, derechos y demás cosas que formen el activo de Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V. pasarán a ser propiedad de Delphi Controladora, S.A. de C.V., la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones de Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V., sus adeudos y demás que forman el pasivo de la Sociedad Fusionada. Como consecuencia de la fusión, Delphi Controladora, S.A. de C.V. sustituirá a Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V. en la titularidad de todos los contratos que tenga celebrados esta última; el pasivo, si hubiere, que Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V. tenga, será aceptado como propio por Delphi Controladora, S.A. de C.V., quien se obligará incondicionalmente a pagarlo en las fechas de vencimiento legal; así mismo quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier índole existentes a cargo de la sociedad Fusionada.

(D) La fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros a partir del 31 de mayo de 2004 siempre y cuando se haya registrado en el Registro Público de Comercio para esa fecha este convenio de inscripción o en la fecha de inscripción si es que ocurre tal evento con posterioridad a la fecha señalada, en virtud de que se pacta el pago de todas las deudas sociales y dándose por vencidas las deudas a plazo.

Ciudad de México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

Delegado Especial

Juan Sebastián Argomedo Ruiz de Velasco

Rúbrica.

DELPHI CONTROLADORA, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE DELPHI CORPORATION)

BALANCE GENERAL

AL 30 DE ABRIL DE 2004

(en miles de pesos en poder adquisitivo al 30 de abril de 2004)

Activo	2004
(no auditados)	
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,854
Cuentas por cobrar-neto	119,793
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	4,246,425
Total activo circulante	4,369,072
Inversiones en compañías asociadas	4,441,329
Otros activos	2,505
Total	\$ 8,812,906
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 407,993
Impuesto Sobre la Renta	71,240
Total del pasivo	479,233
Capital contable	
Capital social	3,918,168
Actualización capital social	1,571,200
Utilidades retenidas	3,155,920
Insuficiencia en actualización del capital contable	(12,907)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(298,708)
Capital contable	8,333,673
Total	\$ 8,812,906

Contador General Representante Legal
 Lic. Juan A. Martínez Luna C.P. Ernesto Hernández Chávez
 Rúbrica. Rúbrica.

CONTROLADORA MEXICANA DE AUTOPARTES, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE DELPHI CONTROLADORA, S.A DE C.V.)
 BALANCE GENERAL

AL 30 DE ABRIL DE 2004

(en miles de pesos en poder adquisitivo al 30 de abril de 2004)

Activo	2004
(no auditados)	
Activo circulante	
Efectivo	\$ 17
Impuesto al Valor Agregado Por recuperar	56
Total activo circulante	73
Inversiones en subsidiarias	358,034
Total	\$ 358,107
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 941
Total del pasivo	941
Capital contable	
Capital social	100
Actualización del capital social	315

Utilidades retenidas	362,503
Exceso en actualización del capital contable	4,238
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(9,990)
Capital contable	357,166
Total	\$ 358,107

Contador General Representante Legal
Lic. Juan A. Martínez Luna C.P. Ernesto Hernández Chávez
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 196339)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**AVISO MODIFICATORIO****LICITACION PUBLICA NUMERO DGRM.DBMSS.LP.02/2004, PARA LA ENAJENACION DE UN LOTE DE VEHICULOS TERRESTRES EN DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA**

De conformidad con la norma décima sexta fracción IX de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal y el numeral 4.1 de las bases respectivas del concurso, se hace la siguiente aclaración:

Partida No.	Descripción de los lotes	Precio mínimo de avalúo por lote	Depósito de garantía*
1	Dice:		
1	un lote de desecho ferroso vehicular	\$ 191,017.00	\$ 19,102.00
	Debe decir:	\$ 191,017.00	\$ 19,102.00
	un lote integrado por 14 vehículos		

El monto de la garantía, corresponderá al 10% del valor mínimo de venta por el lote señalado en las bases de la presente licitación.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, colonia Ex-hacienda de Coapa, D.F., teléfonos 56 77 19 69 y 56 77 12 82, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2004.

Director de Bienes Muebles, Seguros y Siniestros

Ing. Antonio R. Guerrero Fernández

Rúbrica.

(R.- 196342)

ASOCIACION DE PENSIONADOS DE AZUCAR, A. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

La Mesa Directiva de esta asociación, con base en los artículos décimo tercero y décimo séptimo, de los estatutos de esta asociación, convoca a los miembros asociados a la misma, a Asamblea General Extraordinaria de asociados, a celebrarse el día nueve de junio de dos mil cuatro, a las once de la mañana, en el primer piso de la calle de Insurgentes Sur 1223, colonia Extremadura Insurgentes, conforme a el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Constitución legal de la Asamblea.

II.- Modificación de los estatutos.

III.- Altas y bajas de asociados.

IV.- Otorgamiento de poderes.

V.- Asuntos generales.

VI.- Levantamiento del acta y clausura.

Se ruega su puntual asistencia, llevando documento normal de identificación personal, para facilitar la celebración de este acto.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

Presidente Vicepresidente

Miguel Alarcón Cortés Marco Antonio Figueroa Vargas

Rúbrica Rúbrica

Secretario Tesorero

Manuel D Azaola Sánchez Luis Rodríguez Duhalt

Rúbrica. Rúbrica.

Vocal Vocal

Antonio González Erazo Abigail Saldaña Gómez

Rúbrica Rúbrica

Rúbrica Rúbrica

Vocal

Gloria Ortiz Trejo

Rúbrica.

(R. - 196378)

PY TSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 22 de mayo de 2003, se acordó absorber por fusión a Comercializadora de Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V., dentro de Pytsa Industrial, S.A. de C.V., autorizándose el convenio de fusión cuyos términos son los siguientes:

Se conviene fusionar a Comercializadora de Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V., en Pytsa Industrial, S.A. de C.V.

Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir Comercializadora de Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Pytsa Industrial, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

Para efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2002, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba de surtir efectos de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de éste convenio.

Pytsa Industrial, S.A. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada y será titular de todos los derechos y obligaciones de Comercializadora de Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V., las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

Pytsa Industrial, S.A. de C.V. incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que los accionistas que lo son de ambas sociedades, incrementarán su participación en la sociedad fusionante en la misma cantidad en que participaban en el capital social de la sociedad fusionada.

Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los registros públicos establecidos conforme a la Ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquiera naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.

Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto al patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances de las sociedades, a pesos, con cifras al 31 de diciembre de 2002, son los siguientes:

Balances	Pytsa	Comercializadora	Suma
	Industrial	de Compañía	
	Mexicana de		

Pérfiles y Tubos

Total del activo	\$ 454,496,668	\$ 609,823,168	\$ 1,064,319,836
Total del pasivo	\$ 292,254,465	\$ 366,012,581	\$ 658,267,046
Total del capital contable	\$ 162,242,203	\$ 243,810,587	\$ 406,052,790

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Delegado de las respectivas asambleas de accionistas

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 196385)